

AV. 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día viernes veintitrés de mayo del año dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - **Homicidio Calificado** - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaías Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - **Secuestro** - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.=====

Presente el señor Fiscal Supremo titular José Antonio Peláez Bardales.=====

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados César Nakasaki Servigón, Adolfo Pinedo Rojas y María Gladys Vallejo Santa María. =====

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gloria Cano Legua, Gustavo Campos Peralta, Carlos Rivera Paz, Antonio Salazar García y David Velasco Rondón. =====

Presente el doctor Juan José Quispe Capacyachi, identificado con su carnet del Colegio de Abogados del Callao, con registro número cinco mil quinientos treinta y uno, abogado del testigo Rodolfo Robles Espinoza. =====

Presente también la doctora Nancy Zegarra Santillán, así como el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensores de oficio designados por el Ministerio de Justicia a esta Sala. =====

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. =====

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la sexagésima segundo sesión de audiencia. =====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la sexagésima sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. -=====

Seguidamente por Secretaria se da cuenta, con fecha veintidós de mayo del año en curso el doctor Bromley Coloma ha enviado el informe médico ordenado por el Tribunal, el cual se consigna en el oficio número trecientos veintidós- dos mil ocho y dice lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted y a los señores Magistrados de la Sala Penal Especial, en relación al pedido de coordinación con el Director del INEN para que designe al especialista de cabeza y cuello para examinar al acusado Alberto Fujimori Fujimori, así como conjugar labores con el médico designado por el INPE y emitido el informe correspondiente; he de informarle lo siguiente, que se realizaron todas las coordinaciones necesarias y el día de hoy jueves veintidós de mayo nos apersonamos a evaluar al ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, el mismo que fue examinado por el médico especialista de cabeza y cuello del INEN, su médico especialista de cabeza y cuello personal y el médico del Instituto de Medicina Legal, habiendo estado presente también su médico personal se han llegado a las conclusiones, en la fecha hemos examinado al señor Alberto Fujimori Fujimori quien presenta una lesión de aspecto leucoplasico de aproximadamente uno por un centímetro, en la porción ventral derecha de la lengua, la motilidad de la lengua es totalmente normal y no hay aumento de volumen de los ganglios regionales, la impresión diagnóstica es de una leucoplasia de la lengua y la recomendación es que reciba medidas adecuadas de higiene y tendrá un nuevo examen en quince días, wel día jueves cinco de junio a las nueve de la mañana, el médico del INPE revisó la evaluación y mostró su conformidad"; asimismo en la misma fecha se ha enviado el acta correspondiente de la evaluación practicada al señor Alberto Fujimori, acta que suscriben los señores galenos Rodrigo Travesano, el doctor Pedro Sánchez como el doctor Loayza médico del Instituto de Medicina Legal, es exactamente igual, también tenemos en la fecha el informe médico emitido por el médico del INPE, el doctor Marco Villanueva Ramos que dice lo siguiente, "el día veintidós de mayo el Instituto de Medicina Legal realizó la junta médica dispuesta por la Sala Penal Especial en la cual se llegó a las siguientes conclusiones; Diagnostico, Leucoplasia de la lengua, recomendaciones: Medidas adecuadas de higiene, control en quince

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

días"; y por ultimo el día de hoy via e-mail el doctor Carlos Vallejos Sologuren, Jefe del INEN, envia un oficio al que adjunta el Informe del jefe de cirugía de cabeza y cuello del INEN, el doctor Pedro Sánchez e Ingunza; informe médico que dice lo siguiente, "en la fecha hemos examinado al paciente Alberto Fujimori Fujimori a petición de la Jefatura del INEN y en virtud a un mandato judicial, el paciente de la referencia tiene antecedentes de haber sido operado en mayo del noventa y siete por un cáncer insitu de la porción ventral del lado derecho de la lengua y actualmente refiere molestias y dolor en el área operada, los hallazgos clínicos del examen revelaron una lesión blanquecina en el área del tratamiento quirúrgico previo, está lesión mide aproximadamente uno punto cinco centímetros, tiene bordes irregulares y es de color blanco, el resto del examen de la cavidad oral y el examen clínico ganglionar cervical es de características normales, con el diagnostico clínico de leucoplasia o recurrencia de la lesión operada anteriormente se recomienda tratamiento quirúrgico; extirpación completa con márgenes libres, teniendo en consideración la edad del paciente y los antecedentes clínicos reportados es necesario realizar una evaluación completa, tanto del punto de vista clínico como de exámenes auxiliares tratamiento quirúrgico el mismo que debe ser hecho a la brevedad posible".- **El señor Director de Debates indica:** Que estando a la información médica y sobre todo al último documento enviado por el doctor Pedro Sánchez e Ingunza, vamos a esperar los quince días recomendados y en consecuencia el **Tribunal dispone** que el INEN realice los exámenes auxiliares para que complete la evaluación medica al acusado Alberto Fujimori, para los efectos de la decisión final sobre este particular.=====

Interviene el abogado de la defensa Cesar Nakazaki precisando, Señor Presidente si usted me permite, noto una discrepancia sustancial entre el informe realizado por el Instituto de Medicina Legal y el realizado por el INEN, porque mientras el informe realizado por el Instituto de Medicina Legal, que por cierto no recoge el diagnostico y tratamiento sugerido por el especialista dice concretamente que lo que se recomienda coincide en el diagnostico de Leucoplasia, pero recomienda que por el momento basta con tomar una medida de higiene adecuada y en quince días se controlaria, mientras que el especialista del instituto más importante de este país en materia oncológica lo que coincidiendo el mismo, el tratamiento clínico que recomienda es una intervención quirúrgica y lo que dice es que deben realizarse previamente los exámenes auxiliares, lo que me preocupa es que el plazo de quince días para esperar es sobre una base de una apreciación que

YANET G. NAKAZAKI
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte 5.

basta con una higiene y en quince días vemos, mientras que en el otro lado no nos ponen plazo, solamente nos dicen a la brevedad posible el tratamiento quirúrgico y los exámenes, le suplicaría que ya correctamente la Sala está determinando las líneas del especialista, más bien no tengamos que esperar esos quince días para la realización de esos exámenes auxiliares.-----

En este acto, el señor representante del Ministerio Público con la venia del Tribunal refiere lo siguiente: Efectivamente existe una evidente contradicción entre lo manifestado en el último documento que se acaba de dar lectura que es del doctor Sánchez, pero hay que tener en cuenta que el acta que es suscrita el veintidós de mayo del dos mil ocho, es también suscrita por el doctor Sánchez y también por el doctor Travesaño y el por el médico legista, de manera que el doctor Sánchez ha participado y está de acuerdo que esta evaluación debe de llevarse a cabo en un plazo de quince días, eso lo dice el acta en la parte final, con lo que concluye.-----

Acto seguido el señor Director de Debates señala algunas precisiones, como sigue: La evaluación clínica del acta que aparece en la historia clínica no es del Instituto de Medicina Legal, es básicamente del médico Sánchez e Ingunza y por eso es que el acta es firmado por él está claro, ahora bien lo que hay que fijar son criterios frente a lo que finalmente dice el doctor Sánchez en documentos aparte y por tanto lo que vamos a precisar es que los exámenes de evaluación tienen que realizarse rápidamente, pongo como fecha límite estos quince días, pero ya tiene que empezar a realizarse para que finalmente se establezca lo que hay que hacer puntualmente, creo que no hay una contradicción absoluta, hay un problema de terminología pero sí es importante tomar en cuenta que hay que hacer estos análisis auxiliares que correspondan y eso se va a disponer inmediatamente, vamos a ponernos en contacto con el INEN para que concrete a la brevedad posible y se haga todo lo que corresponda en garantía al derecho a la salud, que el Tribunal corresponde cuidar y garantizar con lo que concluye.-----

Asimismo se da cuenta por secretaría que para el día de hoy fue convocado el señor Kevin Vidal como testigo, sin embargo presenta un escrito y explica su inasistencia, porque no se le ha notificado con tres días de anticipación, indicando que ha recibido el documento el día miércoles veintiuno de mayo, lo que significaría que él dentro de esos tres días no podría concurrir, está fuera del plazo lo señala y se sustenta en el artículo ciento cuarenta y siete del Código Procesal Civil, por lo cual solicita que se le notifique con la anticipación que hace alusión.--

Al respecto al señor Director de Debates, indica: El señor Kevin Vidal es un testigo y él está obligado a la concurrencia que corresponde y no puede poner límites al Tribunal y citar una norma que es claramente impertinente al caso, por consiguiente vamos a rechazar el tenor de esa solicitud que explica que el Tribunal tiene que citar con tres días de anticipación que no corresponde a la dinámica de un juicio oral debido a que es un proceso penal, en consecuencia el **Tribunal dispone** que se cite compulsivamente al señor Kevin Vidal a efecto de que concurra a la próxima sesión a fin de prestar su testimonio. =====

En este acto, el señor abogado de la defensa Cesar Nakasaki con la venia del Tribunal, expresa lo siguiente: La primera cuestión es que vamos a aportar en este momento copias fotostática de la directiva de dominio cero diecisiete, que es la emitió el Comando Conjunto y rigió durante los años noventa y noventa y uno y su complementaria la directiva cero dieciséis en la misma época, que establecía cual era el comportamiento que las Fuerzas Armadas debían observar en la lucha contra el terrorismo y como tercer documento estamos acompañando copias fotostáticas de la directiva única para el funcionamiento del sistema de inteligencia del Ejército, que es la norma rectora en el sistema de inteligencia, luego iremos acompañando los otros documentos sino por razones de tiempo no los hemos podido traer.- **El Tribunal dispone que con conocimiento de las partes se agregue a los autos** las copias fotostática de la directiva de dominio cero diecisiete, la directiva cero dieciséis, y la directiva única para el funcionamiento del sistema de inteligencia del Ejército.=====

Luego el doctor Cesar Nakasaki, con la venia del Tribunal refiere lo siguiente: Señor Presidente, no sé si es la estación correspondiente o luego de la terminación de la actuación de este testigo queríamos hacer un planteamiento respecto al orden de interrogatorio o al orden de intervención que debería tener el testigo Sosa Saavedra.=====

Acto seguido el señor Director de Debates precisa; Ya que estamos en estas preliminares mejor plantéelo y con mucho gusto corregimos lo que corresponde.=

El abogado de la defensa indica; Como ya se ha incorporado señor Presidente a Sosa Saavedra como testigo en este juicio oral, por tanto resultan aplicables las reglas de orden que ha mencionado el Tribunal para un mejor desarrollo de los testimonios, una regla que ha marcado el Tribunal en este sentido es que primero debía escucharse el testimonio de los agentes operativos de inteligencia que integraron el destacamento Colina para marcar su existencia y fundamentalmente su ubicación, lo que acá se esta discutiendo es la cadena de Comando a la cual

YANET GARAYZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial 29 de Octubre Suprema

obedeció el destacamento Colina que se vincula o no al Presidente de la República en este caso, entonces señor Presidente consideramos que Sosa Saavedra como agente de inteligencia operativo, debe ser escuchado antes de los altos mandos del SIN en la misma lógica que se ha marcado anteriormente, primeros los AIO miembros del destacamento Colina y luego el jefe del DINTE, en este caso si declararan primero Salazar Monroe y Vladimiro Montesinos y al final recién Sosa Saavedra no nos permitiría seguir la misma línea que ha marcado el Tribunal para los otros casos, porque una vez que se ubican el destacamento Colina nos permite contrastarlo con los mandos superiores, por eso solitaria dado que a la lista de testigos, los últimos altos mandos del SIN son Julio Salazar Monroe y Vladimiro Montesinos Torres, antes de escuchar estos testimonios se escuche el testimonio de Sosa Saavedra, que lo que he conocido a través de la televisión confiesa reconocer la existencia del grupo Colina y lo define como un grupo operativo de inteligencia y lo ubica bajo una línea de comando, que en la televisión no ha salido cual es, sobre esa base es que solicito que antes de que declaren los altos funcionarios públicos del Sistema de Inteligencia Nacional se termine con la declaración de los agentes de inteligencia operativo siguiendo la misma regla que el Tribunal ha aplicado.=====

A lo expuesto por el abogado de la defensa, el Tribunal pone a conocimiento de las partes.- Al respecto el señor Fiscal, expresa lo siguiente: El Ministerio Público esta en desacuerdo con lo planteado por la defensa en cuanto de refiere a recibir la testimonial del señor Sosa Saavedra, esto en función de que ya existe un cronograma establecido por el Tribunal y ese cronograma viene siendo rigurosamente seguido por la Sala y la preparación de los interrogatorios a los testigos, justamente se está haciendo en base a este cronograma previamente establecido, creo que en nada va a alterar las declaraciones de los jefes, en este caso lo que han tenido que ver directamente como Julio Salazar Monroe el manejo del SIN y Vladimiro Montesinos y los demás que tengan que venir y no va a incidir en nada en las declaraciones que tenga que verter o va a proporcionar el agente Sosa Saavedra, de manera tal que el Ministerio Público considera pertinente que sigamos en el mismo cronograma ya establecido y que al final como lo dice el cronograma de Procedimientos Penales, se puede recibir las declaraciones de los testigos que la Sala considere pertinentes sean recibidos en esta Sala para efectos de sus declaraciones testimoniales.=====

Se le corre traslado a la parte civil, doctor Rivera Paz, el mismo que señala lo siguiente: Efectivamente hay una metodología en la presentación de los testigos y

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

la comparecencia de este Tribunal, de hecho la estación de los miembros activos del destacamento Colina, ha pasado hace reto y ya estamos en la etapa del alto mando del Ejército de las Fuerzas Armadas, creo que el testimonio del testigo Sosa que creo que todavía no termina de ser interrogado en el juicio de Barrios Altos, creo que no va a tener ninguna incidencia respecto de un orden que ya ha sido marcado por el Tribunal, en ese sentido opinaríamos que Sosa declare luego que los integrantes del alto mando del Ejército vengan a comparecer a este Tribunal.=====

Interviene el abogado de la defensa indicando: El cronograma no ha sido seguido escrupulosamente conforme refiere el Fiscal Superior y pondría como ejemplo la declaración del testigo Jara, cuando ha habido circunstancias especiales se ha generado una flexibilidad, por cierto absolutamente regular y correcta del juicio oral, en segundo lugar el cronograma que se ha establecido no es un cronograma alfabético o que se le ha ocurrido a la Sala en algún momento sino que responde a reglas o criterios y lo único que solicitamos es que la misma regla o criterio se respete, salvo que haya una razón para modificarla, la Sala estableció como criterio que primero se escuchaban los testimonios de los agentes de inteligencia operativo, luego los altos mandos del Ejército y luego los altos mandos del SIN, eso debe de responder a una idea, entonces tratemos de escudriñar un momento cual era esa idea y la idea es muy concreta, como acá estamos juzgando la responsabilidad penal del Presidente de la República y su vinculación con este destacamento de operaciones, lo que se está tratando de establecer es la cadena de comando, para ver si esta proviene desde el Ejército como planteaba la acusación y el testimonio extrajudicial de Martín Rivas o si proviene desde el Sistema de inteligencia nacional como está estableciendo el testigo Robles, entonces esa regla es vital porque una vez que fijemos donde ubicaban los agentes de inteligencia operativa al grupo Colina, podremos contrastarlo con los altos mandos del Sistema de inteligencia Ejército y finalmente poder llegar al Presidente de la República, no encuentro ninguna razón legal para que ese criterio fijado por la Sala se cambie, el solo hecho que solo haya aparecido Sosa es el mismo criterio que llevó que cuando no estaba Jara, se le recibía su declaración cuando venga, los criterios fortuitos de cuando aparece la persona no debe gobernar el orden de los testigos sino las líneas básicas del juicio, por eso insisto que primero se tome la declaración de Sosa porque siguiendo la misma línea en nada va a dañar lo que se viene marcando en este trabajo.- =====

Handwritten scribble on the left margin.

YANET CARAZAS GARAY
Sucesora
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

Acto seguido el señor Director de Debates precisa lo siguiente: Lo que queremos saber es cual es el estado de la declaración del señor Sosa, porque también una pauta absolutamente seria y sólida es poder contrastar testimonios o como poder contrastar el propio dicho de los testigos. = **Al respecto secretaria emite la siguiente razón al respecto:** Que tengo entendido que está pendiente que el señor Sosa Saavedra sea interrogado por la Directora de Debates, porque ayer ha sido la segunda sesión y todavía no han terminado de interrogar todas las partes. =====

Seguidamente el señor Director de Debates, señala: Que sobre esa línea dos cosas fundamentales, en primer lugar la declaración del señor Sosa ha sido dispuesta de oficio por el Tribunal y en las concepciones sobre la materia, lo que se llama la prueba adicional que se produce al final por una decisión del Tribunal; la regla es que en estos casos la prueba adicional como tal es al ultimo, sin embargo no es una regla inflexible y todo apunta a garantizar siempre un método que permite un esclarecimiento lo más sano, adecuado y una mejor contrastación de fuentes, sobre esa base el Tribunal en un principio considera que no es definitivo sostener, que como es una declaración adicional necesariamente vaya a ser al ultimo después incluso de la prueba, no es esa una posibilidad absoluta se debe de ver caso por caso en función a las características del proceso y como va caminando el juicio oral, eso como regla fundamental obviamente bajo los criterios que la ley marca, ha fijado pautas y desde luego es conveniente en planos de esclarecimiento progresivo que declare quien está en una línea más baja y luego ir llegando a los escalones superiores y ese ha sido el criterio, criterio que se flexibiliza siempre cuando un testigo no puede venir y ese es un tema claro y siendo así vamos a fijar dos criterios ahora, primero que la regla de la prueba adicional no significa que el testigo de oficio declare al último eso lo podemos flexibilizar inmediatamente, en segundo lugar lamentablemente el testimonio del señor Sosa no ha culminado y no sabemos cuando culmine, ojala que se haga pronto pero si decimos que apenas tengamos la información que el señor Sosa ha culminado su declaración y tengamos rápidamente vamos a pedir la información para el contraste correspondiente, lo citamos y vamos a ver el momento oportuno para citarlo, hubiésemos querido que ya tenga todo listo para incorporarlo rápidamente pero lamentablemente esto ya no depende del Tribunal, depende de lo que aparece en el juicio oral paralelo; entonces por el momento vamos a continuar con las líneas trazadas y vamos a esperar atentamente que culmine la declaración del señor Sosa y apenas tengamos la información sólida de que ha

YANET CARAZAS GARY
Secretaria
Sala Penal Espinoza de la Corte Suprema

culminado, vamos a decidir si adelantamos o cual es el turno de este señor, estamos escuchando atentamente cuales son los criterios más allá de las líneas formales, lo que nos interesa son criterios de orden material, lo que resulta conveniente al proceso y interesar cual es la línea que postula la parte acusadora o la parte acusada, el Tribunal va a estar atento a ello y cuando corresponda y tengamos la información vamos a decidir el tema Sosa indicando también que el Tribunal no ha culminado con decidir otras pruebas de oficio lo verá en su oportunidad, está clara la línea esperemos que culmine este señor y rápidamente decidimos si anticipamos o no.- =====

En este estado el doctor Rivera Paz, solicita el uso de la palabra y al serle concedida expresa lo siguiente: Quisiera aprovechar esta estación para poder presentar los siguientes documentos, recorte de la revista Caretas, número mil novecientos cuatro, del quince de diciembre del año dos mil cinco, en el que aparece la nota titulada "la confesión de Chinochet", en la que da cuenta de una entrevista del entonces Presidente de la República Alberto Fujimori a RPP noticias, en lo que entendemos que es el programa "enfoco de los sábados", producido el doce de junio del año noventa y tres en la que el entonces Presidente de la República, dio cuenta o se "jactó" dice la revista Caretas de un hecho insólito como califica, que da cuenta de una circunstancia en la que están trasladando a un líder del MRTA en un avión antonov y él comenta la amenaza de lanzarlo del avión a este líder del MRTA, en presencia de los periodistas Jaime de Antau, Denis Vargas, Augusto Álvarez Rodrich y Richard Baguer, el entonces Presidente de la República declaró al aire que esa persona comenta que esa persona de murió de miedo y dejó mojadito el avión; asimismo adjunto el recorte de la revista Caretas número mil novecientos siete del doce de enero del dos mil seis, en la que ya Caretas luego de una investigación cuenta que ese líder del MRTA es Víctor Polay y da por menores del traslado de la ciudad de Juliaca a la Base Naval y efectivamente da cuenta de las circunstancias precisas que el personal de las Fuerzas Armadas, hacen este gesto de lanzar del avión a Víctor Polay en presencia del ex Presidente Alberto Fujimori y de igual forma adjunto el recorte del diario "La República", del trece de junio de mil novecientos noventa y tres es decir al día siguiente de la entrevista en RPP, en una nota titulada, "Fujimori considera necesaria la pena de muerte para erradicar el terrorismo", la que se comenta justamente y se informa declaraciones de Fujimori hechas el día anterior en la que él efectivamente da cuenta del intento de haber lanzado del avión al líder emerretista y desde el punto de la Parte Civil esta prueba ayudan a demostrar la

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

comisión de supuestas violación de derechos humanos por parte del personal de las Fuerzas Armadas, con participación directa del entonces Presidente de la República Alberto Fujimori.- **Interviene el señor Director de Debates para preguntar:** Doctor Rivera, dicen que lo que querían lanzar, no entiendo? **El doctor Rivera Paz, refiere:** El comentario que hace en ese entonces el Presidente de la República en Radio "Programas del Perú" es que él dice que lo amenazan en broma a Victor Polay de lanzarlo del avión; en la revista "Caretas" del doce de enero de dos mil seis hay un testimonio de Victor Polay, en la que efectivamente da cuenta de ese suceso, que se produce en el traslado de Puno a la ciudad de Lima en un avión Antonot de la Fuerza Armada en la que está presente el entonces Presidente Fujimori Fujimori.- **El Tribunal dispone que con conocimiento de las partes se agregue a los autos, los documentos que adjuntado a la sala el doctor Rivera Paz.**-----

En este estado el señor Director de Debates pone en conocimiento de las partes lo siguiente: Que se ha recepcionado un oficio del general de brigada, Director general de operaciones terrestres del Ejército, a raíz del requerimiento del Tribunal a efecto de que nos remitan el DUFSIDE, al respecto informan que el DUFSIDE, es un documento que tiene clasificación de secreto y además que por el procedimiento de seguridad cuando un DUFSIDE o cuando un documento de estas características se ha modificando, el anterior es incinerado; quedándose tan solo con el documento vigente; en consecuencia **el Tribunal, considera pertinente no insistir solicitando el DUFSIDE, y dejar constancia que han remitido el documento pertinente, en el requerimiento de documento que por lo demás es secreto y es actual, no hay el documento que pedíamos, el vigente en el que el momento de los hechos han ocurrido.**-----

Seguidamente el señor Director de Debates dispone que ingrese el testigo Rodolfo Robles Espinoza.-----

Acto seguido el abogado del acusado Alberto Fujimori, doctor Cesar Nakasaki, prosigue interrogando al testigo Robles Espinoza en los siguientes términos: General, estamos trabajando con la verificación de sus fuentes de información, respecto a una segunda afirmación, que para la perspectiva de la defensa resulta central de su testimonio, que es la afirmación que usted ha realizado en el Tribunal, en el sentido de que el Presidente de la República es comandante jefe de las fuerzas armadas, ya nos ha referido usted de manera general, que sus fuentes de información son su estudio de una serie de leyes que usted ha señalado y su experiencia en el ejército, asimismo ya nos ha señalado, los cargos que no ha

desempeñado y que ha desempeñado en el ejército, así que básicamente vamos a trabajar en este punto, solo con las normas que usted nos ha señalado, que son sus fuentes de información en este punto ¿es correcto general Robles que cuando las constituciones como las que usted a analizado, la Constitución de Guatemala que hacemos mención en la audiencia anterior, la Constitución de Venezuela por ejemplo o la Constitución Colombiana, establecen que el Presidente de la República es comandante en jefe de las fuerzas armadas, esas constituciones, le reconocen expresamente al Presidente la potestad de dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente? DIJO: Una cuestión previa para la respuesta, no solamente mis afirmaciones están referidas a los análisis, a los estudios, la experiencia personal o el haber vivido en el ejército tantos años, si no el haber verificado constatado, me constan que existen prácticas generalizadas institucionales, existen costumbres institucionales, que no necesariamente se reflexiona el soldado, reflexiona el militar en el sentido de que si estará en tal artículo o en el otro artículo de la Constitución de Perú y si este es igual al de Colombia y si este es igual al de Guatemala, no es así doctor; lo que yo he venido a testificar acá, no es una interpretación de las constituciones de toda América, he venido a testificar, lo que a mí me consta y a mí me consta que las cosas que estoy diciendo son práctica generalizada de carácter institucional, es la costumbre institucional y la costumbre institucional es que el Presidente de la República, ordena, comanda y los militares obedecen, obedecen directamente al jefe supremo de las fuerzas armadas y después de acuerdo a esta norma e institucionales le dan cuenta a su superior.- General, bueno es una práctica que no parece tan institucionalizada, porque ha venido a declarar el Presidente del Comando conjunto de las fuerzas armadas, el general Arnaldo Velarde y reficre que el conductor militar de la guerra era él, pero bueno, ya usted nos está agregando una tercera fuente de información, si usted recuerda yo le pregunto, cuáles son sus fuentes de información, usted me dice mi experiencia y me dice mis estudios de estas normas, ahora nos agrega una tercera fuente de información que serían las prácticas generalizadas institucionales, costumbres institucionales, entonces trabajamos las tres fuentes, o sea no hay ningún problema, pero como usted ha señalado, una serie de normas, como su fuente de información, recordará usted yo le preguntaba, conoce la Constitución de Guatemala si, conoce la Constitución de Venezuela, si, conoce la Constitución de Colombia, si usted me hubiera dicho no, no le pregunto, es mas, ¿usted conoce la Constitución de Guatemala en el artículo que establece, cuales son los poderes militares del Presidente de la

YANET CARAY
SACACORIN
Baja Penal Especial de W. C. 018 Sacacora

República con relación a las fuerzas armadas de Guatemala? DIJO: Si, pero le repito que yo mas bien en lugar de remontarme para esta respuesta a la Constitución de Guatemala, me ubicaría, aterrizaría en el plano real y le quisiera hacer referencia a la comandancia general del ejército dependía de Fujimori.- Si pero general, la pregunta es muy concreta si usted conoce o no conoce, es mas, ya en la audiencia pasada ha dicho que no conoce; DIJO: Si conozco señor.- Entonces si usted conoce general, tengo derecho entiendo a formularle una pregunta sobre ese tema, porque estamos analizando justamente que significa ser jefe supremo de las fuerzas armadas por parte del Presidente y usted ha referido y usted ha referido una serie de fuentes normativas; DIJO: Así es, yo le agradecería si me pusiera a la mano la Constitución de Venezuela, de Guatemala, de Colombia, si me los pone a la mano, voy a recordarlo mejor.- General, si usted no lo recuerda, simplemente me dice que no lo recuerda y ya no sigo preguntándole en ese tema, el problema es que usted responde si conozco, si recuerdo y por eso le pregunto; DIJO: Bueno mi respuesta es que si conozco, pero no recuerdo mientras no lo tenga a la mano.- No hay problema, general; DIJO: Es difícil meterse en la cabeza doscientos, trescientos artículos de cada una de estas constituciones, pero yo si le diría por ejemplo y usted debe recordarlo porque se trata de la afirmación de su patrocinado.- General si usted me permite, la pregunta solamente ha sido, si usted conoce, entonces puede responder todo lo que tenga relación con esa pregunta. **En este estado el señor Director de Debates interviene y señala:** Señor abogado, no se trata de fijar líneas, pregunte señor abogado, conteste usted señor testigo, no me acuerdo, si me acuerdo y haga usted la precisión.- **El testigo refiere:** Me ratifico en mi respuesta en todo caso, los he estudiado pero en este momento, no podría contestar mientras no vea todas esas constituciones.- **Retoma el interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue:** Testigo, no hay problema, lo importante es que el tribunal tenga esa norma en su momento; DIJO: Perfecto.- Testigo, no que usted la recuerde ahorita, porque lo que dice la norma lo dice, mas allá de lo que yo pregunte usted responda, eso dice la norma. **En este estado el señor abogado del testigo solicita el uso de la palabra y al serle concedida expresa:** Señor Presidente, una cuestión de orden, en las sesiones pasadas he mencionado que el abogado de la parte acusada, se deje de comentar lo que dice mi patrocinado, creo que para llevar mejor este proceso, es bueno que concretice su pregunta y mi patrocinado va responder de esa manera clara. **A lo que el abogado de la defensa del acusado Fujimori responde:** Si son preguntas y respuestas concretas, estoy de acuerdo. **Retoma el**

YANET SARAZAS GARAY

Escritora

Bata Perpetua Es pascual de la Corte Suprema

interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue: ¿Recuerda usted general Robles que la Constitución de Guatemala, país donde usted es perito en estas materias, se establece que al ser el Presidente de la República, jefe supremo de las fuerzas armadas, puede conducir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente, recuerda, no recuerda? DIJO: Fundamentalmente esa Constitución de mil novecientos ochenta y seis se dio cuando era Presidente un militar y que se daba las sucesiones presidenciales como una costumbre del Estado desde años anteriores, en mil novecientos ochenta y seis, fue el cambio de gobierno entre el último presidente militar y el nuevo presidente civil.- General, le agradezco por los antecedentes que me da, pero permítame leerle textualmente dice "artículo ciento ochenta y tres inciso c son funciones del Presidente de la República, ejercer el mando de las fuerzas armadas de la nación con el carácter de comandante general del ejército, con todas las funciones y atribuciones respectivas" ¿recuerda usted? DIJO: Así es, si lo recuerdo.- Si lo recuerda general, usted también en la audiencia pasada también nos dijo haber estudiado la Constitución venezolana, trabajamos con tres constituciones, recuerda en la audiencia pasada, la de Guatemala, la de Venezuela y la de Colombia; DIJO: Pero la vi en mil novecientos sesenta y han pasado aproximadamente cuarenta y ocho años, así que no la recuerdo doctor, la lei, la estudie me pareció es muy interesante, pero ya no la recuerdo, no tengo tanta memoria realmente, pero tampoco estoy afectado del Alzheimer que se ha dicho.- General, es muy natural que no recuerde tanta información, ¿recuerda que en la Constitución de Venezuela el artículo doscientos treinta y seis, donde también se reconoce que el Presidente de la República es también comandante en jefe de las fuerzas armadas, se establece que el Presidente de la República pueda dirigir militarmente a la fuerza armada nacional en su carácter de comandante en jefe? DIJO: En esa época también era un militar.- ¿Pero recuerda que también había esa atribución? DIJO: Si.- Y finalmente general, respecto a la Constitución colombiana que también nos refirió en la audiencia pasada que la había analizado; DIJO: Fui agregado militar en el año mil novecientos ochenta y cuatro y mil novecientos ochenta y cinco, así que tuve que leerlo y estudiarlo, pero ya han pasado como le digo cerca de veinte años.- Quizás recuerde general, por eso le pregunto ¿que el artículo ciento ochenta y nueve de la Constitución de Colombia, establecía que el Presidente de la República, como comandante supremo de las fuerzas armadas, podía dirigir las operaciones de guerra, cuando lo estime conveniente? DIJO: No afirmo que lo recuerdo del todo.- ¿Podemos establecer entonces con las dos constituciones que gracias al haber recordado la de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Este Perito Especial de la Corte Suprema

Guatemala y la de Venezuela, con la atinencia de que los presidentes eran militares como usted ha referido, podemos establecer que cuando esas constituciones señalan comandante en jefe de las fuerzas armadas, le dan atribución al presidente de dirigir operaciones militares, de acuerdo a lo que hemos visto, y usted ha dicho hace un momento, que ha recordado? DIJO: Repita por favor.- General, podemos establecer como respuesta conclusiva, de acuerdo a sus dos respuestas anteriores, que en las constituciones que usted recuerda, que el Presidente de la República se le señala como comandante y jefe de las fuerzas armadas, esa atribución significada que dirija militarmente a las fuerzas armadas; DIJO: Que en la Constitución de Guatemala el jefe supremo de la fuerza armada, no es comandante supremo de la fuerza armada, si no es comandante general del ejército, entonces como comandante general del ejército, pero en su calidad de comandante general del ejército, un oficial de carrera en el último grado, lógicamente puede conducir, pero eso cuando el militar de mas alto rango, por constitución ejercía la Presidencia de la República, hoy en día no es así, porque establecerá, la norma pero no siempre se cumple.- General, pero la Constitución sigue vigente hasta este momento; DIJO: Si pero hay hechos, en el que la costumbre y las normas institucionales y la práctica lo cambian, como por ejemplo cuando el general Hermosa dice, que él dependía de.- General, si usted me permite para seguir con la Constitución de Guatemala, que es lo que le estoy preguntando en este momento, usted sabe, porque usted acaba de venir, pregunto ¿usted actualmente vive en Guatemala? DIJO: Si, vivo en Guatemala.- ¿Sabe quien es el Presidente de la República de Guatemala, sabe si el ingeniero Alvaro Colón Caballero es el Presidente de la República de Guatemala? DIJO: Por supuesto.- ¿Sabe usted que en el alto mando del ejército de Guatemala aparece como comandante general del ejército de Guatemala el ingeniero Alvaro Colón Caballero? DIJO: Si ese es el puesto que le corresponde.- General, ahora si vamos hablar sobre el Perú, usted refirió en la audiencia anterior que para determinar que el Presidente de la República era comandante en jefe de las fuerzas armadas usted había analizado la constitución, había analizado la ley del Sistema de defensa nacional, había analizado la ley del Comando conjunto de las fuerzas armadas y había analizado la ley del Ministerio de defensa ¿se reafirma en esa respuesta? DIJO: Si, así es.- ¿Usted ha tenido general, la oportunidad de analizar, de estudiar en alguna fuente de información los poderes militares que las constituciones setenta y nueve o la del noventa y tres, le atribuyen al Presidente de la República, por su condición de jefe supremo de las fuerzas armadas? DIJO:

YANET CARAZAS GARAY

Escritora
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

En el curriculum de estudio de los militares para llegar al nivel de general de división, no existe esa necesidad y no lo he hecho por supuesto de estudiar esos aspectos, que son mas de carácter abogado digamos.- ¿O sea lo que nos quiere decir, nunca ha estudiado los poderes militares que la Constitución le asigna al Presidente de la República, cuando le otorga le jefatura de las fuerzas armadas? DIJO: Si se trata de un discernimiento, de una discriminación, etcétera.- General, le digo de un estudio? DIJO: De un estudio, no lo llevamos en el curriculum, pero sí, tenemos esta práctica institucional que lo dice muy claro el señor.- Mi general si usted me permite vamos a las prácticas en un momento, vamos a trabajar con las tres fuentes de información, la fuente normativa, su experiencia y las prácticas y costumbres institucionales. **En este estado el señor Director de Debates, hace la siguiente precisión:** Señor abogado haga la aclaración, porque cuando se dice estudio, usted se está refiriendo tanto a lo lógica institucional como. **A lo que el abogado del acusado Fujimori, manifiesta:** Estudios castrenses, cualquier tipo de estudio que haya realizado. **Seguidamente el señor Director de Debates reformula:** Pero no de carácter institucionalizado o sea que en las escuelas se. **Acto seguido el abogado del acusado, doctor Nakasaki infiere:** Si gusta puedo disgregar la pregunta. **A lo que el Presidente de la sala le refiere:** Si para tener muy claro el entendimiento, una cosa es que ese ámbito esté en la currícula de estudios y otra cosa es que la haya estudiado por su conocimiento, y por su dedicación.- **El doctor Nakasaki, refiere:** Lo que pretendo establecer es que como ha señalado que una de sus fuentes de información es el análisis, quiero ver de donde sale ese análisis. **Seguidamente el Director de Debates precisa:** No está en discusión y está muy bien, lo que quiero que el vocablo estudio, sea bien digerido, nada mas. **Continua interrogando el doctor Nakasaki, como sigue:** Lo voy a disgregar; General dentro de los cursos que usted ha seguido en la carrera militar, usted en algún momento ha estudiado los poderes militares que las distintas constituciones que han estado vigente durante su carrera, le asignaban al Presidente de la República, porque desde el estatuto de San Martín, hasta la fecha siempre le han asignado; DIJO: No, no está dentro del curriculum de ninguno de los cursos que se sigue en el ejército.- Y es lógico general, le pregunto, extracurricularmente, quizás en su experiencia como perito en este trabajo importante que está realizando en el extranjero, usted ha estudiado cuales son los poderes militares que la Constitución le asigna al Presidente de la República porque todas le asigna al Presidente de la República o al Congreso ¿no? En todas las constituciones del mundo, los poderes militares los reparten entre el

Presidente y el Congreso, usted ha podido estudiar, ya extracurricularmente, ya fuera de la carrera, ¿en su condición de perito, ha podido estudiar usted, cuales son los poderes militares que las constituciones le asignan al Presidente de la República cuando lo nombran o comandante y jefe de las fuerzas armadas o jefe supremo de las fuerzas armadas? DIJO: No he estudiado estos poderes, solo la lectura normal de algunos artículos de determinados juristas, me parece del doctor Enrique Bernales y algunos otros, pero me parece diferente haberlo leído, tener una idea y a estudiarlo, pero si he visto, he aplicado, es la costumbre entre el Presidente como jefe supremo y el comandante general del ejército, que su cliente Hermosa lo define muy bien.- Le pregunto concretamente general, en ese estudio muy ligero, muy somero que usted ha hecho, donde usted menciona a Enrique Bernales, ese estudio somero le permite recordar algo, sobre los poderes militares que la Constitución le asigna al Presidente de la República, una pregunta muy concreta ¿recuerda usted si Enrique Bernales, establece si el Presidente de la República como jefe supremo, es conductor político o conductor militar de la fuerza armada? DIJO: Repito, no lo he estudiado.- ¿Recuerda usted general la ley del sistema de defensa nacional Decreto legislativo siete cuarenta y tres? DIJO: Si lo hemos estado conversando creo con bastante detenimiento.- Así es general, ¿recuerda usted o conoce usted, que de acuerdo al artículo veinticinco de la ley del sistema de defensa nacional, dentro del Sistema de defensa nacional, se asigna al comando conjunto? el artículo veinticinco que modifica el artículo dos del Decreto legislativo cuatro cuarenta ¿no es cierto? DIJO: De acuerdo.- ¿Recuerda usted o conoce usted que la ley del sistema de defensa nacional, asigna al comando conjunto de las fuerzas armadas el planeamiento la coordinación, la preparación y la conducción de las operaciones militares del mas alto nivel en el frente externo y en el frente interno? DIJO: Si, pero la práctica institucional nos indica que se aceptó la injerencia del jefe supremo de las fuerzas armadas en la conducción de las operaciones, tan así que lo hemos escuchado en muchos mensajes y también lo hemos visto en los artículos que hemos presentado anteriormente donde él hablaba muy bien que él ejercía el mando y el comando, que es en el fondo lo que se está hablando, sobre preparación y conducción de las operaciones militares.- Pero responda mi pregunta general. DIJO: Mi respuesta es lo que ha leído usted el artículo, yo estoy de acuerdo.- O sea general, la pregunta es la siguiente para entender una respuesta muy larga disculpe, no tengo la capacidad para recordar una respuesta tan larga. DIJO: Si me hace preguntas cortas, le voy a responder también preguntas cortas. **En este estado el señor**

YANET SARAZAS GARAY

Sobresueldo
Jefe Puzal Especial de II Corte Suprema

Director de Debates infiere: Por favor no se entablen en diálogo, ruego a la defensa que haga preguntas puntuales, no desarrolle las respuestas porque ese es un pin pon de pregunta y respuesta y pido también que una pregunta que sea específica, una respuesta específica, no introducir nuevos datos que obliga a repreguntas y eso no es correcto, muy específicamente. **Acto seguido el señor abogado del acusado Fujimori retoma el interrogatorio como sigue:** General, ¿tiene usted conocimiento, si el artículo veinticinco de la ley del sistema de defensa nacional le asigna al presidente del comando conjunto de las fuerzas armadas, la función de planeamiento de las operaciones militares? DIJO: Sí.- ¿Tiene usted conocimiento si la ley del Sistema de defensa nacional en su artículo veinticinco le asigna al comando conjunto de las fuerzas armadas la función de coordinación de las operaciones militares? DIJO: Así es, si conozco.- ¿Tiene usted conocimiento, si el artículo veinticinco de la ley del sistema de defensa nacional, le asigna al comando conjunto de las fuerzas armadas, la función de preparación de las operaciones militares? DIJO: Sí conozco.- ¿Tiene conocimiento si el artículo veinticinco de la ley del Sistema nacional le asigna al Comando Conjunto de las fuerzas armadas, la función de conducción de las operaciones militares? DIJO: Si conozco.- ¿Tiene conocimiento si el artículo veintidós de la ley de defensa nacional establecía a un órgano que era el encargado de supervisar, permítame ser más concreto, tiene usted conocimiento si el Ministerio de Defensa era el órgano que tenía que supervisar el cumplimiento de las funciones del Comando Conjunto de las fuerzas armadas? DIJO: ¿En qué aspecto?.- ¿Tenía que controlar en primer la función que el Comando Conjunto de las fuerzas armadas cumpla con la función de planeamiento de las operaciones militares? DIJO: Si tengo conocimiento.- ¿Qué tenía que verificar el Ministerio de Defensa que el Comando Conjunto cumpla con la función de coordinación de las operaciones militares? DIJO: Si tengo conocimiento.- ¿Tiene conocimiento que el Ministerio de Defensa tenía que verificar que el Comando Conjunto cumpla con la función de preparación de las operaciones militares? DIJO: Si conozco.- ¿Tiene conocimiento que el Ministerio de Defensa tenía que controlar que el Comando Conjunto cumpla con la función de conducción de las operaciones militares? DIJO: Si conozco, pero no se cumplía del todo, en los hechos.- ¿Tiene conocimiento si de acuerdo al artículo veintiséis de esta ley del Sistema de defensa nacional, el presidente del Comando Conjunto de las fuerzas armadas, que modifica el artículo seis del Decreto Legislativo número cuatrocientos cuarenta, tenía la responsabilidad de conducir las operaciones militares para alcanzar la pacificación nacional disponiendo de un estado mayor

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Acta Pericial Especial de la Corte Suprema

conjunto, integrado por miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional? DIJO: Si conozco.- ¿Tiene conocimiento que en el periodo de mil novecientos noventa a mil novecientos noventa y uno, quien tenía la conducción militar de la lucha contra el terrorismo era el presidente del Comando Conjunto de las fuerzas armadas? DIJO: No es cierto, en esos años y dada la característica autocrática, digamos del gobierno, se violaron estas normas.- Mi pregunta concreta general es, si de acuerdo a esta norma, estamos estableciendo el aspecto normativo; DIJO: Si, debería de haber sido así de acuerdo a esta norma, pero no fue en los hechos.- Testigo, el presidente del Tribunal le ha hecho una exhortación, le estoy haciéndole preguntas estrictamente normativas; DIJO: Después veremos, pero no puede aceptar el si, porque hay.- **El señor Director de Debates refiere:** Señor testigo, está bien que usted responda puntualmente, específicamente, y haga usted cuando lo estime pertinente una adición específica, ello va a significar desde luego repreguntas sobre ese tema, sobre esa base estamos en línea; **el testigo refiere:** Entonces si conozco, pero con una excepción que después lo veremos.- **El doctor Nakasaki formula sus preguntas:** ¿Es correcto general, que de acuerdo a esta misma disposición desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno en adelante quien tuvo la conducción militar de las fuerzas armadas ya no es el presidente del Comando Conjunto de las fuerzas armadas sino el jefe del COFI, el Comando Operativo del Frente Interno? DIJO: Si, efectivamente pasó a ser COFI para las cuestiones internas.- Quiero pasar a la Ley Orgánica del Comando Conjunto de las fuerzas armadas - decreto legislativo cuatrocientos cuarenta, general ¿Es correcto que de acuerdo a la ley Orgánica del Comando Conjunto de las fuerzas armadas, concretamente el artículo dos, el Comando Conjunto de las fuerzas armadas tenía las funciones de planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares? DIJO: Me habla usted del decreto legislativo cuatrocientos cuarenta.- Si general, del cuatrocientos cuarenta; DIJO: Yo tengo acá el artículo cuatrocientos cuarenta y el artículo me dice.- **En este estado el abogado del testigo manifiesta:** Señor Presidente, solicito que la defensa de la defensa precise si es una norma modificatoria, porque al parecer son dos leyes distintas.- **El señor Director de Debates refiere:** No fijemos argumentos de parece o no parece, que el abogado de la defensa precise la norma.- **El doctor Nakasaki continua el interrogatorio, como sigue:** En las dos versiones, veamos señor testigo cual de las versiones tiene usted, decía "el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como organismo del Ministerio de Defensa es el responsable del planeamiento y coordinación de las operaciones militares conjuntas en el mas alto

YANEY CARAZAS GARRAY

Subscritura
Sala Penal Ejecución de la Corte Suprema

nivel, depende del ministro de defensa", esta norma fue modificada el doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; DIJO: Esa modificación no la tengo yo.- Usted está trabajando con la versión primigenia; DIJO: Si, que es la cuatrocientos cuarenta.- ¿Tiene conocimiento general, porque en las dos está, que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas era el responsable del planeamiento y coordinación de las operaciones militares en el mas alto nivel? DIJO: En el mas alto nivel si, en el teatro de guerra si.- ¿Usted conoció las funciones del COFI, del Comando Operativo del Frente Interno, conoció que en el mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno se modifica la estructura del Comando Conjunto de las fuerzas armadas y la guerra interna ya no la conduce colegidamente el Comando Conjunto de las fuerzas armadas, sino el Comando Operativo del Frente Interno - COFI? DIJO: Si conocí.- ¿Conoció usted de esa modificación? DIJO: Si conocí.- ¿Conoció usted la existencia del COFI? DIJO: Si conocí por supuesto.- Es más general, en el año mil novecientos noventa y dos usted está en Zona Seguridad Nacional, dependía del COFI; DIJO: Así es.- El COFI fácticamente, ya no normativamente, usted como jefe de una Zona de Seguridad Nacional, ¿Usted conocía que el COFI tenía la función de planeamiento de las operaciones militares en el mas alto nivel? DIJO: Claro, el comando conjunto era para la guerra externa y el COFI tomo la responsabilidad para la guerra interna.- ¿Conocía que el COFI tenía la función de planeamiento en el mas alto nivel? DIJO: Así es.- ¿De coordinación de las operaciones militares en el más alto nivel? DIJO: Si.- ¿De preparación de las operaciones militares en el más alto nivel? DIJO: Si.- ¿De conducción de las operaciones militares en el más alto nivel? DIJO: Así es.- **En este estado el Director de Debates indica:** Doctor, la pregunta ha sido facticamente en el plano fáctico.- **El abogado del acusado indica que,** si porque no tiene la modificación de la norma.- **Indicando el testigo que,** así se daba en la realidad.- **Retoma el interrogatorio el abogado del acusado, como sigue:** General, una pregunta porque ¿Acá me parece que ha dado una percepción como que el COFI era individual, que el COFI estaba integrado por el jefe del COFI le pregunto facticamente? DIJO: Tenía su planeamiento.- ¿Su estado mayor? DIJO: Claro, su estado mayor de planeamiento, incluyendo fuerza armada y policia nacional.- ¿Es correcto general que el estado mayor conjunto de las fuerzas armadas del COFI era el encargado, el órgano responsable del planeamiento estratégico en el campo militar? DIJO: Así es.- General, me gustaría que trabajemos con la Ley orgánica del Ministerio de Defensa ya hemos trabajado con la Ley del sistema de defensa nacional del Comando Conjunto de las fuerzas

YANET CARRANZA GABAY
Secretaría
Bases Presidenciales de la Corte Suprema

armadas con la Ley orgánica del Ministerio de Defensa, decreto legislativo cuatrocientos treinta y cuatro; DIJO: Si tengo el decreto legislativo cuatro treinta y cuatro de fecha primero de Abril del ochenta y siete me parece, promulgado a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y siete.- ¿De quien dependía el Comando Conjunto de las fuerzas armadas del Presidente de la República o del ministro de Defensa? DIJO: Bueno, el artículo veinte dice que depende del ministro de Defensa y se rige por su Ley orgánica.- ¿Coincide usted con el comando conjunto de las fuerzas armadas depende funcionalmente del Ministro de Defensa? DIJO: Si, pero en los hechos no.- ¿En la norma si pero en los hechos no? DIJO: Si, y tengo varios ejemplos.- Testigo, vamos a revisarlos no se preocupe.- ¿Tiene conocimiento si conforme al artículo cuarto inciso b de la ley Orgánica del Ministerio de Defensa, el ministerio de Defensa tenía la función de formular, ejecutar y supervisar la política de defensa nacional en el campo militar? Que como organismo administrativo del poder ejecutivo formula, ejecuta y supervisar la política de defensa nacional en el campo militar? DIJO: Correcto, es así doctor.- ¿Tiene conocimiento que el Comando Conjunto de las fuerzas armadas y los institutos armados, Ejército, Marina, aviación o Fuerza Aérea eran órganos de ejecución del ministerio de Defensa? Artículo seis inciso C, que dice, "los órganos de ejecución del Ministerio de Defensa son el comando conjunto las fuerzas armadas, el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea"? DIJO: Sí, en esa época era así, después varió.- ¿Tiene conocimiento si el nexo del poder ejecutivo y el fuero militar era precisamente el ministerio de defensa conforme lo detalla el artículo ocho inciso f, ósea del Poder Ejecutivo que coordinaba con el fuero militar era el ministerio de defensa? DIJO: Esta correcto doctor así dice la norma.- ¿Tiene conocimiento si el mismo ministerio de Defensa era el órgano que tenía que coordinar con el sistema de defensa nacional, la producción de inteligencia en el campo militar artículo ocho inciso I y coordinar con el sistema de inteligencia nacional lo relacionado con la producción de inteligencia en el campo nacional? DIJO: Yo tengo impulsar la formulación y difusión de la doctrina de seguridad y defensa nacional.- ¿Usted trabaja con el texto primigenio del ochenta y siete, en ese texto que también lo tengo eso está en el artículo ocho inciso J "asegurar la producción de inteligencia estratégica oportuna y adecuada en apoyo de la defensa nacional en el campo militar"? DIJO: Sí, efectivamente.- General, para terminar con esta norma le suplicaría si se pudiera ubicar en el artículo veintiuno de la misma Ley Orgánica del Ministerio de Defensa; ¿Es correcto que las fuerzas armadas tenían la misión de intervenir en la lucha contra el terrorismo? DIJO:

YUJEN CARAZAS GARAY

La Graciosa
Ella es Panel Expositor de la Corte Suprema

Seguramente esa es otra versión porque yo tengo otro fraseado doctor.- Testigo, esta manejando la versión primigenia, no hay problema, permitame preguntarle entonces, fácticamente sobre la base de su cargo de Jefe de la Zona de Seguridad Nacional del Sur, ¿En mil novecientos noventa y uno, noventa y dos las Fuerzas Armadas continuaban con la misión de enfrentar a Sendero Luminoso y al MRTA en el frente interno? DIJO: Fácticamente sí.- Testigo, fácticamente las fuerzas armadas a quien usted ha hecho un deslinde institucional que no intervinieron en la guerra sucia en el terrorismo de Estado; DIJO: Ahí es necesaria una precisión, no intervinieron el terrorismo de Estado que se implementó por la línea funcional del Sistema de Inteligencia Nacional del Servicio de Inteligencia Nacional que dependía del Presidente de la República, a eso me estoy refiriendo.- ¿Testigo, las fuerzas armadas en mil novecientos noventa y uno y el año noventa y dos realizaron lo que usted ha llamado un terrorismo de Estado? DIJO: Las fuerzas armadas, no, he dicho claramente y usted lo debe recordar que fue el triunvirato.- Testigo, o sea las fuerzas armadas se reafirma en que no; DIJO: No hicieron terrorismo de Estado en ningún aspecto, ahí sí hubieron excesos en determinados momentos y lugares tal como lo ha establecido muy claramente la Comisión de la Verdad.- Testigo, ¿Las fuerzas armadas en los años noventa y uno y noventa y dos se rigieron por las directivas sobre pacificación nacional del Consejo de Defensa Nacional? DIJO: ¿Se refiere a la directiva cero cero tres?.- Testigo habian dos, había una vigente en los años noventa al noventa y uno **Seguidamente, el señor Director de Debates interviene y manifiesta:** Abogado sea preciso para no hacer re preguntas. **El doctor Cesar Nakasaki continua con su interrogatorio, como sigue:** Dos serian, la directiva presidencial cero uno PSMMD diagonal ochenta y ocho de junio del año ochenta y ocho y posteriormente la directiva de pacificación cero cero tres dada en noviembre del año noventa y uno DIJO: Sí, a eso me refiero, esa era fundamentalmente la costumbre institucional, la filosofía institucional.- Testigo, esas directivas rigieron en ese periodo de mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y dos por parte de las fuerzas armadas y ya usted nos ha diferenciado el Sistema de Inteligencia; DIJO: Por parte de las fuerzas armadas sí pero lamentablemente también hubieron algunos excesos en determinados lugares y momentos.- Testigo, no discutimos las desviaciones de la política sino si existió la política; DIJO: La política si existió.- **En este estado la defensa del acusado Fujimori, solicita que se le ponga a la vista del testigo la directiva cero diecisiete, concretamente en la pagina dieciséis, la que dio el Comandante General Artemio Palomino, dice uno dieciséis, toma de decisiones.-**

El testigo luego de revisar el documento mencionado DIJO: Directiva cero diecisiete del Comando Conjunto.- Testigo, es el anexo dos sobre los criterios rectores para el planeamiento y conducción de operaciones contra subversivas a la directiva cero diecisiete, está en la página uno dieciséis DIJO: Criterios rectores para el planeamiento y conducción de operaciones contra subversivas, este es un anexo a la directiva cero diecisiete.- Testigo, me gustaría que vayamos a la parte de la toma de decisiones donde esta directiva sabiamente establece cada uno de los niveles de decisión, ¿Es correcto que de acuerdo a esta directiva de dominio que estuvo vigente en el año noventa y hasta fines del noventa y uno se establecía que el nivel de decisión política estaba a cargo del Presidente de la República y el Consejo de Ministros? DIJO: Sí, efectivamente, prácticamente el Consejo de Defensa Nacional, sí, también.- ¿Testigo, y señalaba que sus responsabilidades eran la responsabilidad de la conducción política y estratégica de la contra subversión? DIJO: Política y estratégica, sí.- ¿Testigo, es correcto que de acuerdo a esta directiva había un tercer nivel de planeamiento que era el nivel de planeamiento y conducción estratégica? DIJO: Sí, nivel de planeamiento y conducción estratégica.- ¿Testigo y que concretamente en el campo militar, el planeamiento y la conducción estratégica estaba a cargo del Comando Conjunto de las fuerzas armadas incluyendo a la Policía Nacional? DIJO: Nivel de planeamiento y conducción estratégica es el punto tres, a, composición, b, responsabilidad, en qual estamos.- Testigo, estamos en el nivel tres, nivel de planeamiento y conducción estratégica DIJO: Sí, estoy ahí, a, b, cual de ellos.- Testigo, en la composición dice dos, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en el campo militar es el responsable del nivel de planeamiento y conducción estratégica, ¿Es correcto? DIJO: Así es y la Secretaria de Defensa Nacional en los campos no militares.- Testigo, de acuerdo a esta directiva en este punto en el que nos encontramos, ¿Quién tenía la responsabilidad de la conducción de las operaciones militares?, ya hemos visto en las leyes que es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el conductor militar, ahora ya descendiendo a la directiva, dice el inciso tres: " Ver responsabilidades, conducir las operaciones militares en las zonas del territorio nacional declaradas en estado de emergencia, ¿A quien le asignó esta directiva la responsabilidad de la conducción militar de las fuerzas armadas, ya no la ley sino la directiva, entre paréntesis está CC.FF.AA que me parece que es Comando Conjunto de las fuerzas armadas DIJO: Sí, efectivamente en este nivel se hace el planeamiento y la conducción estratégica de las operaciones militares y también corresponde, tiene relación a la responsabilidad

del nivel de decisión política que tiene la responsabilidad de la conducción política y estratégica de la contra subversión.- Testigo, la pregunta es muy concreta, ¿Es correcto que de acuerdo a la directiva de dominio el responsable de la conducción de las operaciones militares era el Comando Conjunto de las fuerzas armadas? DIJO: Sí, así es.- Testigo, le pediría que lea brevemente el final de la página dos - dieciséis, C uno; DIJO: Dice "El Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como la alta autoridad militar conforme a las disposiciones legales vigentes".- Testigo la pregunta es, ¿Es correcto que de acuerdo a esta directiva el Presidente del Comando Conjunto de las fuerzas armadas era la mas alta autoridad militar en la lucha contra el terrorismo?, dice "el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como la mas alta autoridad militar conforme a las disposiciones legales vigentes ejerce el comando operacional sobre los Comandantes de los elementos de maniobra y reserva estratégica que se organizan de acuerdo al desarrollo del proceso subversivo, entiéndase por Comandante Operacional la autoridad que ejerce un Comandante sobre las fuerzas bajo su mando en todo lo referente a las operaciones, excluyendo las responsabilidades administrativas"; DIJO: Efectivamente, el Presidente del Comando Conjunto era la mas alta autoridad militar para ejercer el Comando Operacional.- ¿Es correcto entonces que quien tenía el Comando Operacional de las fuerzas armadas en la lucha contra el terrorismo era el Presidente del Comando Conjunto de las fuerzas armadas? DIJO: Así es, el Comando Operacional, pero hay otras responsabilidades en conducción política y estratégica.- No hay problema testigo, está bien, sólo estamos preguntado la conducción; DIJO: Está bien, está bien, la conducción sí.- Testigo, el inciso dos de este punto dice "qué comprende este Comando Operacional, dice, los aspectos que comprende el Comando Operacional son los siguientes, composición y organización para el combate de las fuerzas subordinadas, determinación de centros de gravedad de las operaciones, asignación de objetivos o metas, asignación de misiones y tareas, delegación de autoridad necesaria para el cumplimiento de la misión, y nombramiento y relevos de comandos; DIJO: Estoy de acuerdo en la línea de la fuerza operativa, todo lo que estamos viendo es en la línea de la fuerza operativa.- Así es testigo; DIJO: No estamos viendo la línea del sistema de inteligencia.- Esta bien testigo, porque luego vamos a analizar el testimonio de Martín Rivas, y él va en esa línea justamente; DIJO: Martín Rivas no ha hecho ni, a.- / **El señor Director de Debates manifiesta:** Señor testigo sin comentarios sobre Martín Rivas. **Continúa el interrogatorio el abogado defensor**

del acusado Fujimori Fujimori, doctor César Nakasaki, como sigue: En el punto tres, ya para terminar con este tema General, establece que los Comandantes de los elementos de maniobra tendrán comando directo sobre las fuerzas orgánicas, y comando operacional sobre los fuerzas de los institutos de las fuerzas armadas y la PNP, asignadas y presentes en su ámbito de responsabilidad para la conducción de operaciones contra subversivas, etcétera. DIJO: De acuerdo.- ¿Funcionó esta regla? **El señor Director de Debates manifiesta:** Es línea fáctica, pregunta fáctica, ¿No es cierto? **El doctor César Nakasaki, refiere:** El General nos ha referido que esta directiva si ha regido, entonces estoy analizando los aspectos que han regido. **El señor Director de Debates manifiesta:** ¿Pero ha puesto condiciones? **El doctor César Nakasaki, refiere:** Ninguna, estoy puntualizando para una mejor información cuáles son esos aspectos, para que no quede en abstracto que es comando de operaciones, ¿Se aplicaba este criterio? **El testigo DIJO:** Sí. **El señor Director de Debates manifiesta:** Lo que está trabajando es si es que en la realidad lo que estatua la norma se cumplía, esa es la línea de pregunta. **El doctor César Nakasaki, refiere:** Lo que nos ha referido el testigo es que las Fuerzas Armadas sí y no el servicio de inteligencia. **El señor Director de Debates manifiesta:** Lo que quiero tener claro es cuál es el ámbito de la pregunta y su relación, sí o no, ya eso usted dirá, pero quiero esté claro. **El señor testigo Robles Espinoza refiere:** Por eso siempre solicito por ejemplo un a aclaración, esto que estamos analizando es la línea de mando de las fuerza operativa donde se respetaron las directivas, las normas, excepto en algunos lugares y algunos momentos en que si hubo excesos y violaciones, eso, porque no vamos a decir que fue exactamente, sino no tendríamos tantos juicios lamentablemente.- **Retoma el interrogatorio el doctor Nakasaki, como sigue:** General, pasemos ahora a la directiva cero uno COFI COPPLN, o sea, la directiva de dominio que reemplaza la cero diecisiete, solamente una pregunta aquí, el concepto estratégico global, estamos de establecer quién es el conductor militar; DIJO: Sí, ya está ubicado.- Concepto estratégico global, apartado VII, punto "a" ¿Esta directiva de dominio General le llegó a usted como Jefe de la Zona de Seguridad Nacional del Sur? DIJO: Sí.- ¿Usted trabajó con esta directiva de dominio? DIJO: Así es, este llegó en enero, febrero, marzo, que salió del COFI en enero del noventa y dos, febrero, marzo, y en abril fue el golpe de Estado, entonces, esta parte quedó relegada a un segundo lugar porque ya fueron problemas políticos, tan es así que los aspectos muchos de estos quedaron un poco flotando, y eso me consta porque fui Jefe de la Zona de Seguridad del Sur, O

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal (Impulso de la Corte Suprema)

sea, no fue exactamente.- La pregunta concreta, si sabemos que usted estaba el cinco de abril, la pregunta concreta es, ya que usted nos hace esa atingencia, ¿Qué directiva de dominio, utilizó usted como Jefe de la Zona de Seguridad del Sur? DIJO: Está doctor, solamente hay una segunda prioridad por la coyuntura.- Correcto, entonces general, si trabajó con esta directiva. DIJO: Sí, sí.- Le pido ahora testigo, revisar en el apartado siete con romanos, concepto estratégico global, el concepto estratégico global "A" que dice, "la conducción de las operaciones en el campo militar del Frente Interno a nivel nacional se ejecutará bajo un solo comando, el Jefe del comando operativo del Frente Interno", en los otros niveles también se mantendrá el principio de la unidad de comando; DIJO: De acuerdo.- ¿Este criterio estratégico global rigió? DIJO: Sí.- O sea, el conductor militar fue el Jefe del Comando Operativo del Frente Interno. DIJO: Así es.- ¿Usted General conoce el manual ME cuarenta y uno guión ocho de diciembre de de mil novecientos ochenta y nueve del Ministerio de Defensa, Ejército Peruano, Guerra No Convencional, Manual del Oficial de Estado Mayor en Operaciones Contra Subversivas? DIJO: Sí, lo he estudiado hace como veinticinco años.- ¿Recuerda usted, General, si en la doctrina del Ejército se diferencian funciones generales y funciones específicas del Comandante? DIJO: Tendría que ver el manual, no lo recuerdo en pleno, de lo que dice, de lo que está escrito ahí.- Le pregunto general, si de acuerdo a la doctrina del Ejército, puede ser este manual; DIJO: En cualquier manual existe digamos cuestiones generales y funciones específicas cuando se refiere a varios comandantes.- General, en la página doce y en la página trece usted tiene todas las funciones generales, y todas las funciones específicas del Comandante, ¿Es correcto General, que un Comandante tiene como primera función general conocer la situación, es decir, debe tener una clara y completa información sobre el enemigo, fuerza y vulnerabilidades, al terreno y a las condiciones meteorológicas apreciando la situación continuamente? DIJO: Así es.- ¿Es correcto, que el Comandante tenía como función general tomar decisiones previo análisis de la recomendación del Estado Mayor, decidir la forma de acción por adoptar? DIJO: Así es, está es la doctrina de Estado mayor.- Por eso usted me dirá si o no, ¿Es correcto que un Comandante tiene como función general dirigir y conducir las operaciones, lo que significa dirige las operaciones integrando y coordinando las acciones de todas las fuerzas bajo su mando, conduce impartiendo órdenes a sus subordinados asignando misiones y zonas de operaciones? DIJO: Así es.- ¿Es correcto que un Comandante tenía o tiene como función general la de organizar sus fuerzas y medios, esto es, "el Comandante

VANET CARRAZAS GARAY

Excoordinadora

Banda Pastoral Especial de la Cofe en el Perú

organiza sus elementos de maniobra de apoyo de combate y administrativos para cumplir con la misión asignada, esta organización está directamente relacionada con la maniobra por adoptar, durante las operaciones puede reasignar sus fuerzas de acuerdo a la situación? DIJO: Si doctor lo ha leído correctamente.- ¿Es correcto General que un Comandante tiene la función general de asignar funciones, el comandante asigna misiones y cuando sea apropiado zonas de operaciones a las unidades bajo su mando? DIJO: Así es.- ¿Es correcto, que un Comandante tiene como funciones generales mantener la operatividad de las fuerzas, se materializa esta acción mediante el mantenimiento del equipo, material de armamento operativo, y el mantenimiento de los efectivos? DIJO: De acuerdo, efectivos y reemplazos dice ahí.- ¿Es correcto, que un Comandante tiene como función general motivar a sus fuerzas, ejecuta esta acción mediante su presencia y su influencia personal debe inspirar confianza y ser el guía en el combate? DIJO: Así es, ése es el liderazgo.- Y como última función general, un comandante tiene la función de ganar y mantener iniciativa, lo que significa si el enemigo toma la iniciativa el Comandante debe ganársela lo más pronto posible, si él la toma debe mantenerla y explotar dicha ventaja al máximo. DIJO: Efectivamente, así es.- Pregunto General ¿Todo Comandante en las fuerzas armadas en todos sus niveles tiene estas funciones generales? DIJO: Así es doctor, esta es la doctrina como le digo, se aplica en los diferentes niveles.- Correcto general, lo que estamos tratando de establecer es el significado de Comandante. DIJO: Si, en los diferentes niveles, y todo aquél que es nombrado Comandante tiene todas estas funciones generales, eso es indudable.- ¿Y es correcto que también tiene funciones específicas un Comandante? DIJO: Así es, en todos los niveles.- ¿Y son funciones específicas que se aplican durante la conducción de las operaciones militares? DIJO: Así es.- ¿Y es correcto que estas funciones específicas de todo Comandante son planear, decidir y conducir? DIJO: Básicamente esas funciones específicas de todo Comandante, así es.- Por eso, todo Comandante planea, dirige y conduce.- DIJO: Así es, perdón doctor, usted ha dicho planea dirige, no, decide, porque la decisión es un acto fundamental en el que asume la responsabilidad de la forma como se ha hecho.- Si tiene razón testigo, planear, decidir y conducir; DIJO: Si que es diferente a conducir.- Planear es prever la maniobra con claridad y flexibilidad; DIJO: De acuerdo.- General, decidir es expresar en forma concisa y concreta la forma de acción que se va a adoptar para cumplir la misión; DIJO: De acuerdo.- General, la decisión y el concepto de operación sirven de base para la preparación de planes y órdenes. DIJO: Así es.- General, y conducir es la acción del

VANEY GARCÍAS GARAY
Sociedad
Solo Pericial Espinoza 04 - C/100 Buzón

Comandante para guiar a la unidad de combate con la finalidad de cumplir la misión con audacia y agresividad. DIJO: Así es, esa es nuestra doctrina, esa es nuestra costumbre institucional.- O sea general, tanto como doctrina y como costumbre funcionaba. DIJO: Así es.- O sea, en la realidad, no solo en la doctrina, pregunto, sino en la realidad, todo Comandante tenía estas funciones generales; DIJO: Y lo aplica, sino no es Comandante.=====

En este acto el señor Director de Debates dispone un receso de la audiencia el receso de la sesión, la misma que se reanudará en horas de la tarde.=====

Reiniciada la audiencia, la defensa del acusado Fujimori prosigue interrogando al testigo, como sigue: General Robles, ¿Estas funciones generales y específicas de los comandantes en las prácticas institucionales, en las costumbres institucionales que usted ha mencionado también funcionaba?, o sea, lo que quiero preguntarle es, por ejemplo, todos los Comandantes de la Zona de Seguridad Nacional del Centro, los distintos Comandantes de los elementos de tropa que usted vio durante sus años, específicamente mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos, ¿Cumplían con estas funciones generales y específicas? DIJO: En su mayoría sí, generalmente se aplicaban, y si no se aplicaban he visto casos de aplicación del Código de Justicia Militar por no dar cumplimiento a esto.- Correcto general, o sea, lo que ha visto usted es que se cumplió, que sí se ejercían y que si no se ejercían había una sanción con la justicia militar; DIJO: Sí, han habido muchos casos de aplicación de la Justicia Militar por no cumplir.- Correcto general, si bien usted en la audiencia pasada señaló que el comando se determina por ley o por reglamento, permítame volver hacer la misma pregunta o de repente ampliarla, ¿Hay alguna otra forma dentro del Ejército de poder establecer quién tiene Comando dentro del Ejército, o siempre tiene que ser a través de leyes y reglamentos, leyes o reglamentos, perdón? DIJO: Siempre se determina, se establece quien va ejercer el comando sobre una facción de un cierto nivel de acuerdo a las leyes y reglamentos, pero hay circunstancias en que particularmente los altos niveles en el que el autoritarismo la personalidad propia del máximo dirigente puede trastocar estas costumbres, estas tradiciones, y hasta la norma.- Correcto general, pero antes de entrar, y vamos a comenzar con el nivel fáctico a partir de ahora, ¿Normativamente es a través de leyes y reglamentos que se establece quien tiene el comando? DIJO: Así es, y lo que conté la ceremonia del reconocimiento es fundamental, es parte digamos del ceremonial, o sea, es algo muy importante.- Quizá permítame ir a algo muy práctico general, ¿Usted por ejemplo como Jefe de

la Zona de Seguridad Nacional del Sur, usted podía quitarle digamos las atribuciones que tenía su Jefe de Estado Mayor, y dárselas a un Jefe de Patrulla? DIJO: No, eso no es posible porque el Jefe de Estado Mayor seguramente está imbuido de sus funciones y sabe que legalmente, y por costumbre, y por práctica y por los manuales, esas son sus funciones, no se lo puedo quitar arbitrariamente.- ¿Sería imposible que usted le diga al Jefe de Estado Mayor tus funciones en la Zona de Seguridad Nacional del Sur ahora las va a ver el cabo Martinez? DIJO: Digamos tanto como imposible se puede dar en alguna caso de abuso de autoridad, pero ahí ya viene el problema de la Justicia Militar, pero eso no es lo usual, eso no es lo normal, lo normal es que se de cumplimiento en el Ejército.- General, pero de acuerdo ya no a las normas, sino de acuerdo a las costumbres, a las prácticas, ¿Era posible? DIJO: En algunas ocasiones ha sucedido, pero ha sucedido el conflicto, las quejas de la autoridad que ha sido vulnerada, y han venido pues los juicios.- Pero no era una práctica general, ni era una costumbre, porque la práctica, la costumbre es lo constante; DIJO: Así es, o sea, son casos excepcionales que se producen, eso va porque si usted me pregunta es imposible, no es tan tajante.- O sea general, desde la norma y desde la realidad los comandos los ejercían quienes establecían la ley y los reglamentos; DIJO: Si.- General, donde había algo excepcional que eso se viole, se aplicaba la Justicia Militar; DIJO: Habían algunos casos excepcionales que tenían que ir a parar a la Justicia Militar.- Correcto, en mil novecientos noventa y uno General, ¿Usted ha conocido que el Presidente de la República planifique una operación militar? DIJO: En mil novecientos noventa y uno yo estaba de Gerente General de INDUMIL, pero.- La pregunta concreta es, ¿Si en mil novecientos noventa y uno usted ha conocido que el Presidente de la República haya planificado una operación militar? DIJO: No he conocido, tampoco era su función planificar, en eso yo creo que es importante, planificar es el proceso que termina, es un serie de paso.- Testigo, estamos hablando de la función específica del Comandante que hemos analizado, de planificar, ¿Usted ha conocido que en mil novecientos noventa y uno el Presidente de la República haya ejercido la función de comando de planificar una operación militar? DIJO: No, la función de comando sí, planificar no, pero ordenar podríamos verlo en la parte fáctica que usted ha ofrecido vamos a ver.- Vamos por partes general, por eso la pregunta concreta es, voy a preguntarle por planificar, decidir y conducir, entonces, estamos en planificación, permítame reiterarle la pregunta para evitar confusiones, ¿En mil novecientos noventa y uno usted ha conocido que el Presidente de la República haya ejercido la función de planificar

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Plural Especial de la Corte Suprema

operaciones militares? DIJO: No doctor, no he conocido.- ¿En mil novecientos noventa y uno usted ha conocido que el Presidente de la República haya decidido la realización de operaciones militares? DIJO: Ha decidido y ha ordenado realización de actividades, operaciones, como las que he mostrado por ejemplo en los recortes periodísticos, eso es una orden directa a un militar.- Lo que me refiero es a operaciones militares, si quiere para ser mas preciso, operaciones de combate, o sea no le estoy hablando de órdenes administrativas, o sea, yo no discuto que el Presidente tenía la potestad, el poder administrativo sobre las Fuerzas Armadas, eso queda claro, o sea, ser Jefe Supremo le da muchos poderes, creaba regiones, organizaba el Ejército, eso es clarísimo, mi pregunta concreta es ¿Usted ha conocido que mil novecientos noventa y uno el Presidente haya ordenado la realización de operaciones militares, que haya dado órdenes de combate? DIJO: No he conocido que haya dado órdenes de combate, pero sí ha dado, como repito, órdenes y ha influido en procesos que ya lo hemos narrado y que podemos volver a seguir, pero para el combate mismo en la fuerza operativa no, no he conocido.- Correcto, quizá valga la pena hacer un pequeño paréntesis acá, ¿Usted conoce el Manual de Oficiales del Estado Mayor de la Escuela superior de guerra; DIJO: De que año.- Testigo, manejo el de mil novecientos noventa y ocho, pero me imagino que usted ha trabajado con alguno; DIJO: Si, con el Manual de Estado Mayor.- ¿Es correcto que a nivel militar ustedes diferencian entre directivas, instrucciones y órdenes? DIJO: Así es.- ¿Es correcto que existen varias clases de órdenes? DIJO: Si, hay varias clases de órdenes.- ¿Órdenes de rutina? DIJO: Así es, órdenes de operaciones, órdenes administrativas, órdenes particulares y preparatorias, procedimiento operativo vigente; a eso se refiere usted.- General, órdenes de combate, que son órdenes de operaciones, órdenes particulares, órdenes preparatorias, etcétera; DIJO: Así es.- ¿Usted ha conocido que en mil novecientos noventa y uno el Presidente de la República haya dado alguna orden de operaciones, que es una modalidad de órdenes de combate? DIJO: Órdenes de operaciones, que yo sepa, no las ha dado porque no era exactamente su nivel de conducción, de fuerzas.- ¿En mil novecientos noventa y dos usted ha conocido que el Presidente de la República haya planificado una operación de combate? DIJO: En la zona de seguridad nacional del sur donde yo estaba de Comandante no lo hizo.- General le pregunto, si ha conocido, sea en su zona o en cualquier otra zona de seguridad nacional; DIJO: No he conocido que haya participado en ese nivel.- ¿Ha conocido usted que en mil novecientos noventa y dos el Presidente de la República haya dado órdenes de combate? DIJO: Si

Handwritten scribbles and a large loop on the left margin.

YANEX CÁRCERES GARY
Sede Petrol República de la Costa Rica

consideramos la actuación que tuvo el trece de Noviembre.- General, la definición doctrinaria que usted maneja, de acuerdo a este documento; DIJO: Si no consideramos lo del trece de Noviembre, no es.- Testigo, porque son las pertinentes a las órdenes tácticas o estratégicas; DIJO: Si, tácticas, no, por eso le digo, tácticas, estratégicas.- ¿No conoce que las haya dado? DIJO: No.- General, funciones específicas dijimos, planificar, decidir; nos faltaria conducir ¿usted ha conocido que el Presidente de la República en mil novecientos noventa y uno haya conducido una operación de combate? DIJO: No he conocido.- ¿Y en mil novecientos noventa y dos? DIJO: No he conocido.- General, ni en mil novecientos noventa y uno ni en mil novecientos noventa y dos; DIJO: Las órdenes que él dio fue del tipo directivas, que son también órdenes y ahí si podríamos recordar algunos hechos.- Entonces vayamos a establecer general, porque estamos analizando que hay tres funciones de comando, planificar, decidir y conducir y usted señala que no conoce que eso se haya ejercido. Sigamos en el plano factual; estamos analizando que significa ser Jefe supremo de las fuerzas armadas y si eso le asigna o no comando al Presidente de la República; ya usted nos ha dado varias respuestas en esa línea y el Tribunal se irá formando un juicio respecto a ese punto. ¿Ser Jefe supremo de las fuerzas armadas y de la Policía nacional del Perú también operaba o también abarcaba el Sistema de inteligencia nacional; o sea, cuando la Constitución dice "Jefe supremo de las fuerzas armadas", eso también suponía Jefe Supremo del Sistema de inteligencia nacional, del SIN? DIJO: Si, por que incluye a las fuerzas de seguridad, como Jefe supremo de las fuerzas armadas es Comandante, o sea, comanda a las fuerzas armadas, comanda a la Policía nacional, por que no hay un comando intermedio, él comanda; y a las fuerzas de los elementos de seguridad que no están específicamente en los otros dos rubros.- Permitame para ver si eso es exacto general, formularle una pregunta precisa ¿ser Jefe supremo de las fuerzas armadas y de la Policía nacional del Perú hacia al Presidente de la República Jefe Supremo del SIN? DIJO: Era el Jefe del Jefe del SIN, por que era el Jefe del Jefe del SIN, por que el Jefe del SIN dependía directamente del Presidente de la República.- Pero general, estamos hablando de la función de jefe supremo de las fuerzas armadas; DIJO: Claro, por eso es jefe.- ¿O sea el SIN pertenece a las fuerzas armadas? DIJO: No, usted me está preguntando primero de las fuerzas armadas, después de la Policía, y cuando hablo de fuerzas de seguridad me está hablando del SIN.- Permitame general, quizá no me he dejado entender; sigo trabajando con la afirmación de que el Presidente de la República es el comandante en Jefe de las Fuerzas armadas y la

YANET CANAZAS GARRAY

Secretaria
del Tribunal Especial de la Corte Suprema

Policía nacional del Perú, seguimos en esa afirmación; entonces le pregunto ¿usted tiene información, ha determinado usted, conoce usted que la condición de Jefe supremo de las Fuerzas armadas o Jefe supremo de la Policía nacional del Perú convertían al Presidente de la República en Jefe supremo del Servicio de inteligencia nacional? DIJO: No es a condición de Jefe supremo de las Fuerzas Armadas o de la Policía nacional que lo convertían, sino, el Jefe supremo de todas las organizaciones que debían dar la seguridad al Estado tenían un Jefe supremo, o sea, la seguridad integral es de responsabilidad.- Usted se refiere al Presidente del Sistema de defensa nacional, seguramente por ahí, pero la pregunta concreta es, si ser Jefe supremo de las fuerzas armadas, porque es la afirmación que usted ha utilizado, usted a lo largo de su testimonio ha dicho, con este cargo ha ido atribuyendo una serie de hechos; por eso le pregunto ¿usted tiene conocimiento si la condición de Jefe supremo de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú abarcaba al Servicio de inteligencia nacional? DIJO: Si abarcaba en el sentido que el Presidente de la república es el responsable de que se cumpla con el fin esencial del Estado de brindar seguridad integral a la Nación, son dos conceptos fundamentales de su responsabilidad como Jefe de Estado, la seguridad integral y el bienestar general y el fin supremo, como usted sabe, es el bien común.- Ya que usted habla de Jefe de Estado ¿usted sabe cuantas jefaturas le asigna la Constitución al Presidente de la República; usted sabe que le asigna la función de jefe de Estado, jefe de gobierno, jefe de la administración pública, jefe de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, conocía que la Constitución le da varias jefaturas al Presidente de la República? DIJO: Posiblemente, si usted lo dice.- ¿Conocía o no conocía? DIJO: Esa parte no la he analizado en profundidad pero si por la práctica institucional, por haber estado cerca de los altos niveles tengo conocimiento.- ¿Cerca en los cargos que ha tenido, por que nos ha referido de otro cargo que no ha ejercido? DIJO: Claro, y por el estudio de otras realidades semejantes también al Perú y también al de acá.- Una pregunta específica ¿el Servicio de inteligencia nacional formaba parte de las Fuerzas armadas? DIJO: No, pero tenía personal de las fuerzas armadas, tenía oficiales y etcétera.- Testigo, no le discuto, le estoy preguntando si como institución el Servicio de inteligencia nacional formaba parte o del Comando conjunto de las Fuerzas armadas, del Ejército. **En este acto interviene el señor Director de Debates para indicar:** Señor abogado, ya ha dicho que no claramente, así que ya es reiteración.- **El doctor Nakasaki, retoma el interrogatorio:** Testigo, ¿Formaba parte de la Policía nacional del Perú? DIJO: No.- Testigo, una tercera afirmación

que usted ha dado, ya la primera afirmación la hemos examinado, canales de este operativo funcional, grupo Colina, Presidente de la República a través del SIN; una segunda afirmación es, el Presidente de la república, comandante en Jefe de las fuerzas armadas; una tercera afirmación que usted ha realizado a lo largo de su testimonial es que el Presidente era el jefe del jefe del Servicio de inteligencia nacional y que a partir de allí es que él podía misionar las operaciones que desde allí se realizaban. **El Director de debates pregunta al testigo:** ¿Esa afirmación es correcta, usted ha dicho eso? **DIJO:** Si he dicho eso.- **El doctor Nakasaki, continua interrogando al testigo:** General, ¿Cuáles son sus fuentes de información que usted ha utilizado para poder determinar que el Presidente de la República era el jefe del jefe del Servicio de inteligencia nacional? **DIJO:** Tanto el artículo diez, si no me equivoco, del decreto legislativo siete cuarenta y seis que dice, "el Servicio de inteligencia nacional depende directamente del Presidente de la República"; como la práctica y el conocimiento de lo que significa en el medio militar, en instituciones jerarquizadas, verticales, en lo que significa la dependencia, esas costumbres que estoy indicando, esa costumbre institucional y también, como lo mencioné hace un momento, lo que dicen los diccionarios tanto de la real academia, para que nos entendamos todos, y específicamente el diccionario militar, entonces en todos estos llegamos a la conclusión que para que haya dependencia existe el jefe y los subordinados, o sea, es la subordinación a un jefe, o sea, si es la subordinación a un jefe, hay jefe y subordinado, entonces el jefe del jefe del Servicio de inteligencia nacional, por que dependía directamente, es el Presidente de la República.- Entonces testigo para ir identificando sus fuentes, usted me dice el diccionario de la Real Academia, el diccionario militar, las prácticas que le llevan a conocer que significa dependencia y la ley o el decreto legislativo siete cuatro seis ¿esas son sus fuentes? **DIJO:** Así es, además mi experiencia personal en los diferentes comandos, por ejemplo, cuando yo era Comandante General de la Sexta división blindada dependía directamente del Comandante General de la tercera región militar. Cuando yo era Comandante General de la tercera región militar dependía directamente del Comandante General del Ejército, a pesar que entre ambos hay una jerarquía intermedia que es el del Jefe de Estado Mayor, General del Ejército, pero que yo no dependía de ellos.- Una pregunta general, para ubicarnos ¿los reglamentos de las fuerzas armadas regían en el Servicio de inteligencia nacional? **DIJO:** Estaba constituido por gente, en su mayoría, de las fuerzas armadas, pero ahí hay prácticas, entonces cada miembro de las fuerzas armadas o de las fuerzas policiales, por que

YAJNET D. DEZAS GARAY
Secretario

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

habían miembros de las Fuerzas policiales que pertenecían al SIN, entonces llegaban pero llegaban con esas costumbres institucionales.- Si general, pero lo que le estoy preguntando es por las reglas, porque como usted para explicar muchas cosas del SIN utiliza su experiencia en el Ejército, para poder verificar si esa operación es correcta, quiero comenzar por fijar reglas, si hay identidad de reglas; entonces le pregunto: ¿las reglas, los reglamentos, los manuales del Ejército, de la Fuerza Aérea, de la Marina de guerra del Perú, de la Policía nacional, regían en el Sistema de inteligencia nacional? DIJO: En la parte que corresponde al comportamiento generalizado institucional que corresponde a las costumbres, si regían, porque el militar cuando le dicen usted depende directamente de tal sitio, de tal persona, entonces ya sabe, lo mismo que el Policía, lo mismo que el oficial de la Naval; pero por supuesto habrá una diferencia en pequeñas cosas, que mientras que el oficial de la naval le hace el tratamiento a su jefe como señor, el oficial del Ejército le dirá mi Coronel, mi Comandante, etcétera, pero en el fondo en eso.- ¿Pero las reglas o como costumbre que traía cada uno, para diferenciar? DIJO: Por eso le digo, es una mezcla de reglas, de las normas siete cuatro seis que dice, estamos analizando lo que es dependencia directa.- Todavía no hemos allí general; lo que pretendo establecer es las reglas que funcionaban en el Servicio de inteligencia nacional, tiene su ROF, tiene su reglamento, tiene sus normas administrativas, es más, tiene sus manuales, hemos visto los manuales del SINA, por eso es que lo que trato de analizar es si es correcto que las vivencias del Ejército, como entendía determinadas cosas en el Ejército, las puedo trasladar de manera automática al SIN; por eso mi pregunta es muy concreta ¿los reglamentos del Ejército, el reglamento de servicio de guarnición, las normas propias del Ejército, regían en el Servicio de inteligencia nacional, o sea Merino Bartet, la Pinchi Pinchi gobernaban por estas normas? DIJO: Ellos no tienen costumbres militares.- Por eso general le hablo de las normas, luego de las costumbres; el señor Pedro Huertas; DIJO: Las costumbres regían en lo posible y se adecuaban, porque la norma siete cuatro seis no lo prohibía, no decía a partir de ahora nadie dice señor, ni nadie dice mi Coronel, ni mi General, sino dicen, que se yo, camarada.- Permitame ser más preciso general ¿las leyes orgánicas de los institutos armados, la ley orgánica del Ejército por ejemplo, regía en el Sistema de inteligencia nacional? DIJO: En parte sí, adecuándose a la situación del Sistema de inteligencia nacional, por ejemplo, generalmente los oficiales que trabajaban en las oficinas llevaban el uniforme del Ejército, el de la Marina el de la Marina.- ¿Cómo conoce usted General, que la ley

YANKE CARAZAS GARAY
Subsecretario
Unidad Especial de Defensa Superior

pregunta si algún funcionario del SIN le ha comentado a usted eso; DIJO: En alguna oportunidad un oficial de la Marina, cuyo nombre no sé, salió en "Caretas" que estaba haciendo ciertos trabajos de espionaje, me fue a visitar, no conozco su nombre, habría que buscar mil novecientos noventa y seis, o noventa y siete, me fue a visitar y yo le recibí en la casa y después me enteré, por que salió en "Caretas", que había sido funcionario del SIN, agente del SIN, y que su tratamiento fue el mismo que le da un oficial de la Marina con el oficial del Ejército.- O sea general, la misma metodología, por la manera como lo trataban usted deducía que funcionaban las reglas; DIJO: Claro, no cambiaba eso, indudablemente era parte de las costumbres.- ¿Y las normas para establecer planes operativos, por ejemplo, los manuales del Ejército, también funcionaban en el Servicio de inteligencia nacional? DIJO: Eso yo no lo sé porque no he trabajado en el Servicio de inteligencia nacional.- General, usted ha dicho el diccionario de la Real Academia, el diccionario militar, su experiencia en el Ejército entendiéndolo que es dependencia, y el decreto legislativo siete cuatro seis; esas ha señalado como sus fuentes de información; DIJO: Claro, mi experiencia personal en el Ejército y también lo que conozco, lo que he vivido, lo que he podido observar, como costumbre, como práctica generalizada institucional del Ejército.- No le discuto general, lo que estamos analizando es como funciona el servicio de inteligencia nacional, pero usted nos dice solo conozco por mi experiencia en el Ejército; DIJO: Yo no he dicho eso, yo lo que he dicho es que no conozco si se aplicaba en su totalidad en el SIN porque yo no he trabajado en el SIN, pero si conozco que alguno, por lo menos, o algunas costumbres, prácticas, normas institucionales de menor nivel como los tratamientos.- Permitame general ir a temas concretos ¿usted ha conocido planes de operaciones del Servicio de inteligencia nacional? DIJO: No, no he conocido.- Así como usted si sabe perfectamente que en una zona de seguridad nacional que órgano hace los planes de operaciones le pregunto. ¿usted conoce que órganos del Sistema de inteligencia nacional son los que se encargan de la planificación de las operaciones de inteligencia? DIJO: Según, si mal no recuerdo, según el decreto legislativo dos setenta y uno dice lo siguiente.- Recuerde usted que el dos setenta y uno habla de inteligencia no militar; DIJO: No señor, el dos setenta y uno habla del Servicio de inteligencia nacional, decreto legislativo dos setenta y uno, Servicio de inteligencia nacional del diez de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dice: "El SIN es el órgano del SINA, del sistema, que proporciona inteligencia estratégica en los campos de acción no militares, pero sigue siendo el SIN, para el planeamiento y

VANET CARRAZAS GARAY
Secretaria
Sube Personal Especial de la Corte Suprema

ejecución de la defensa nacional; depende del Presidente de la República y la responsabilidad política corresponde la Presidente del Consejo de ministros". Y en el artículo cuarto, cuando habla de estructura del SIN dice, "el SIN está constituido por la alta dirección, por el órgano de control, como igual que una unidad militar, los otros órganos consultivos, los órganos de asesoramiento, los órganos de apoyo, los órganos de línea y los órganos de instrucción".- General, no le estoy preguntando en este momento que es lo que usted puede conocer de leer esa norma; la pregunta muy concreta es si usted conocía, por que estamos analizando su fuente de información hace tres, cuatro sesiones ¿usted conocía que órgano del Servicio de inteligencia nacional era el que se encargaba de la planificación de las operaciones de inteligencia? DIJO: Tendríamos que volver a ver todo el decreto legislativo número dos setenta y uno, pero al ser cambiado por el siete cuatro seis, si mal no recuerdo, cuando habla ya involucra al SIN, allí dice los órganos, y si no me equivoco, allí habla de un órgano de planificación. Si usted me permite revisarlo.- Digamos general, es un recuerdo que usted tiene de que hay un órgano de planificación; DIJO: Claro, del siete cuatro seis, al haberlo leído había alguien ya encargado de la planificación, o sea, además de los órganos de dirección, de control, de asesoramiento.- ¿Usted ha conocido, General, si en el Servicio de inteligencia nacional, en mil novecientos noventa y uno se elaboraron planes de operaciones de inteligencia militar? DIJO: Yo no he trabajado en ese año en el Servicio de inteligencia nacional, entonces no lo he conocido, ni tenía por que conocerlo.- ¿O sea, su respuesta es que no conocía que en mil novecientos noventa y uno en el SIN se elaboraron planes de operaciones de inteligencia militar ¿en mil novecientos noventa y dos? DIJO: Planes de operaciones de inteligencia militar yo no los he conocido pero, evidentemente, si no realizan ese tipo de planes, no cumplen todas sus funciones, para algo tenía un órgano de planificación.- General su respuesta concreta a la pregunta por favor es ¿conoció o no conoció? DIJO: No conozco un plan específico que hayan realizado ellos pero, tenía la función de hacer planes de inteligencia.- O sea general, su respuesta es que, ni en mil novecientos noventa y uno ni en mil novecientos noventa y dos usted ha conocido que en el SIN se haya realizado planes de operaciones en inteligencia militar; DIJO: No he conocido los planes que hayan realizado pero que tenían la función sí, de realizar planes de operaciones; es más concreto, digamos, lo que estoy diciendo, mi respuesta es mas concreta así; no conozco ningún plan que hayan realizado pero, tenían la obligación de hacer planes.-. Entonces general no ha conocido ¿usted ha conocido que el SIN haya realizado operaciones de

YANE CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Suplenet 1014 - Casca Subterránea

inteligencia militar en mil novecientos noventa y uno? DIJO: Si.- ¿Cómo ha conocido usted este hecho, que se han realizado operaciones de inteligencia militar en mil novecientos noventa y uno? DIJO: El análisis que se realiza mediante un equipo especial con gente del SIN coordinado con ente del SIE es una operación de inteligencia; vamos a llamarle normal para distinguirlo después de operaciones especiales en lo cual derivó primero este equipo, después este grupo y luego, ya en Agosto, después se convirtió en un destacamento de operaciones especiales de inteligencia con todo lo que significaba este cambio de misión.- La pregunta concreta general es, usted ha referido hace un momento que no ha conocido que en el SIN se hayan hecho planes de operaciones de inteligencia militar; luego le pregunto si usted ha conocido si se han realizado operaciones de inteligencia militar, ya no los planes, si se han ejecutado operaciones, usted me está diciendo que si; la pregunta concreta es ¿cuales han sido sus fuentes, cómo ha conocido usted que en mil novecientos noventa y uno el SIN realizó operaciones de inteligencia militar; se lo dijo alguien que trabajaba en el Servicio de inteligencia nacional? DIJO: Si, en mil novecientos noventa y uno usted sabe que me ha referido en las oportunidades que me ha indicado el sub director de inteligencia del frente interno, desde el momento en que me narra como ha sido la evolución de este equipo que después devino en el grupo Colina; esa evolución nos demuestra que, por lo menos en la primera parte mientras tenían la fachada de analistas infiltrados en el GEIN, eran operaciones de inteligencia militar.- Para entenderlo general, me gustaria, si fuera tan amable, no mezclar sus deducciones con lo que le ha informado, entiendo, el Coronel Pino; por eso es que quisiera definir ¿el Coronel Pino le informó a usted que en mil novecientos noventa y uno el SIN realizaba operaciones de inteligencia militar; así concretamente le dijo, "General Robles quiero que usted conozca que en el año mil novecientos noventa y uno, cuando yo estaba en la DINTE, conocí que en el Servicio de inteligencia nacional se realizaban operaciones de inteligencia militar"? DIJO: En esas palabras y en ese tono no me lo dijo, me dijo que se organizó un equipo básico de inteligencia con personal del Servicio de inteligencia nacional combinado con los del Servicio de inteligencia del Ejército a propuesta del General Jefe del Servicio de inteligencia nacional, General Julio Salazar Monroe, hoy condenado, su cliente creo, y que se formó ese equipo para realizar una operación de inteligencia normal, por que eso es tratar de buscar información.- General Robles, el Coronel Pino, que es su pariente; DIJO: No es mi pariente señor.- Disculpe general, pensé que era su pariente por afinidad; DIJO: No, es mi compadre espiritual.- Eso es

parentesco por afinidad general, cuando usted conozca un poquito las normas; DIJO: Algún día lo aprenderé, téngalo por seguro.- ¿A usted el Coronel Pino le indicó que en mil novecientos noventa y uno el Servicio de inteligencia nacional realizó operaciones especiales de inteligencia que significaron aniquilamiento de personas? DIJO: En mil novecientos noventa y uno no me lo indicó, pero me lo indicó en el año mil novecientos noventa y tres en la primera quincena de Abril.- La pregunta concreta general no es cuando, la pregunta concreta es ¿el Coronel Pino Benamu le ha comunicado a usted que el Servicio de inteligencia nacional en mil novecientos noventa y uno realizó operaciones especiales de inteligencia que significasen aniquilamiento de personas? DIJO: En mil novecientos noventa y uno no, en mil novecientos noventa y tres; bueno, borremos esto de mil novecientos noventa y tres, en mil novecientos noventa y uno no.- ¿O sea que debo entender que si le ha informado eso? DIJO: En mil novecientos noventa y tres.- General en mil novecientos noventa y tres el Coronel Pino le dijo que el Servicio de inteligencia nacional había realizado operaciones de aniquilamiento de personas? DIJO: Que el grupo Colina, que estaba recibiendo ya las misiones por intermedio del canal de inteligencia desde Vladimiro Montesinos, era el mismo grupo que había participado en la masacre de la Cantuta, lo cual me lo dijo, como usted, el General Chirinos, aunque lo ha negado, pero él fue el que me lo dijo.- ¿Pero le está hablando de operaciones en mil novecientos noventa y dos o le está hablando de operaciones en mil novecientos noventa y uno? DIJO: En mil novecientos noventa y dos me lo dijo, o sea, en mil novecientos noventa y tres me dijo que, el destacamento de inteligencia que había hecho la Cantuta era tal, tal, o sea, me dio las características, y que también había actuado en mil novecientos noventa y uno; y eso me ratifica, en otro momento, el Coronel Pino cuando ya me narra mas completo la génesis de este grupo, y que efectivamente era el mismo que había actuado en ambas, pero me refirió mas sobre Barrios Altos porque ese año el estuvo, digamos, en la dirección de inteligencia.- ¿El Coronel Pino le habló más de Barrios Altos? DIJO: Claro, de Barrios altos, por que en mil novecientos noventa y uno él había estado de sub director del Frente interno, entonces me habló de las peripecias que ya todos conocemos cuando él le llama la atención a Martín Rivas.- ¿El le dice que en mil novecientos noventa y uno el SIN había realizado esa operación especial de inteligencia que significó la matanza de Barrios Altos? DIJO: Me lo dice en mil novecientos noventa y tres. No, es importante porque no me lo dijo en mil novecientos noventa y uno.- No le he preguntado eso general, lo que quiero saber es que le dijo en mil novecientos noventa y tres; o sea, tengo claro

YANET V. PERAZAS GARAY
Subsecretaria
Bajo Fiscal Especial de la Unidad Ejecutiva

que fue en mil novecientos noventa y tres; la pregunta es, por que el Coronel Pino a declarado acá y vamos a poder contrastar, ¿el Coronel Pino en mil novecientos noventa y tres le dijo a usted que el Servicio de inteligencia nacional había realizado una operación especial de inteligencia que significó la matanza del caso Barrios altos? DIJO: Me dijo que el destacamento de inteligencia de la Dirección de inteligencia, por que ya no podríamos hablar del SIE sino de la Dirección de inteligencia porque era Rivero Lazo el que había asumido incorrectamente el control, el comando de eso, había realizado esa matanza y que la misión, por supuesto, se había recibido del Servicio de inteligencia nacional porque era el canal funcional operativo que utilizaba al grupo Colina, y la parte administrativa, disciplinaria, desarrollo de la carrera de los integrantes, estaba en el otro canal, era.- General, el Coronel Pino Benamú, en mil novecientos noventa y tres, le dijo que un equipo de inteligencia, que estaba bajo las órdenes de la DINTE, realizó la matanza de Barrios altos por disposición del SIN ¿eso le dijo? DIJO: Si, que había recibido las misiones a través del canal de inteligencia que lo conectaba a Vladimiro Montesinos, porque ya estaba, por supuesto, en vigencia de facto, lo que después se regularizó con el decreto legislativo siete cuatro seis.- ¿Le dijo el Coronel Pino a usted, concretamente, que la matanza de Barrios altos se realizó por una orden del Jefe de la DINTE, el General Rivero Lazo? DIJO: Se realizó por.- Responda por favor mi pregunta que es muy concreta; DIJO: Es del Servicio de inteligencia nacional, pero lógicamente conocía que coordinaba con la DINTE.- Testigo, no le pido una deducción; lo que le estoy preguntando concretamente es ¿Pino Benamu le dijo a usted, en mil novecientos noventa y tres, que el director general de la DINTE Juan Rivero Lazo le ordenó que lleve adelante al grupo Colina la matanza de Barrios altos? DIJO: La orden no.- ¿Le dijo o no le dijo? DIJO: No que fuera Rivero Lazo sino que el Servicio de inteligencia nacional.- No le dijo general, correcto, le pregunto, es más, por que acá ha señalado, se ha pronunciado Pino sobre este punto acá. ¿Pino Benamu le dijo a usted en mil novecientos noventa y tres que Vladimiro Montesinos Torres había ordenado que se realice la matanza de Barrios altos? **En este hace uso de la palabra el abogado del testigo para indicar** que ya ha respondido a esa pregunta, que es genérica.- **Al respecto el señor Director de Debates indica:** No, lo que está indicando es, primero dijo el SIN, ha dicho el SIN. Ahora, dentro del SIN está haciendo una pregunta, quien del SIN, ya ha dicho que fue por orden del SIN, Pino le dijo que fue por orden del SIN. Ahora la otra pregunta es ¿identificó quien del SIN? **En este acto el abogado del acusado Fujimori indica:** Primero he

preguntado por el jefe de la DINTE, pero si me permite más específico ¿si Vladimiro Montesinos Torres ordenó que se lleve adelante la matanza de Barrios altos, esq le dijo Pino? El testigo DIJO: No recuerdo que haya mencionado a Vladimiro Montesinos.- **El director de debates pregunta:** ¿otro nombre mencionó? **El testigo** DIJO: No, el SIN es el.- ¿Dijo SIN no más? DIJO: EL SIN dijo, claro, el SIN dijo.- ¿no identificó nombres? DIJO: Y en el SIN el que mandaba era Vladimiro, así que.- **El abogado del acusado Fujimori, refiere:** Pero acá ha referido que fue una actuación anárquica. **Al respecto el Director de Debates indica:** Doctor Nakasaki, exprese sin comentarios.- **Retoma el interrogatorio, el doctor Nakasaki, como sigue:** Testigo, ¿le dijo a usted Pino Benamu si el Presidente de la República Alberto Fujimori ordenó a través del SIN, a través de ese canal operativo funcional, que se realice la matanza de Barrios Altos? DIJO: Sobre el Presidente en ese momento, Fujimori, él no me ha afirmado eso; sin embargo, hay otras pruebas fácticas que indican que la dependencia directa era.- **En este acto elaborado del testigo hace uso de la palabra para solicitar** que se deje a su patrocinado intervenir. **Al respecto el Director de debates indica al testigo:** Se ha hecho una pregunta concreta, usted ha dicho que Pino no le mencionó el nombre del acusado como el que dio las órdenes ¿correcto? **El testigo** DIJO: Así es.- Bueno, usted está agregando que hay otras pruebas concretas sobre eso; **el testigo** DIJO: Así es, que vamos a ver después.- **El abogado del acusado prosigue interrogando:** Testigo, ya usted extensamente ha referido esas pruebas, sus vivencias, todo lo que ha visto, que no denunció, etcétera; DIJO: Pero tengo algunas más, concretas.- ¿Quién le informó a usted sobre el caso la Cantuta, el General Chirinos no es cierto? DIJO: Así es, el General Chirinos.- ¿Le informó a usted el General Chirinos si la matanza de la Cantuta fue por orden del General Rivero Lazo, Jefe de la DINTE? DIJO: Fue una operación en que intervinieron.- La pregunta concreta general, es si el General Chirinos le ha referido a usted que la matanza de la Cantuta se realizó por orden del General Rivero Lazo ¿si le informó o no le informó? DIJO: El General Rivero Lazo participó pero no fue el que ordenó, siempre fue el SIN, el que ordena la matanza es el SIN, el que coordina la planificación completa incluye a Rivero Lazo. **En este acto el Director de Debates indica al testigo:** señor General disculpe. Lo que nos interesa y la pregunta es sobre nombres específicos ¿Qué fue lo que le dijo el General Chirinos, quien ordenó la matanza de la Cantuta, sobre nombres, le dijo algún nombre en especial o no le dijo nombres? ¿Le dio un nombre o no le dio un nombre, fue tal persona? **El testigo** DIJO: En el Servicio de inteligencia, incluso le

llamó esa hombrechito por Vladimiro Montesinos y eso.- **El Director de Debates le indico al acusado:** Narre en forma puntual ¿Qué le dijo exactamente sobre quien habria ordenado? narre eso; **El testigo** DIJO: Fue por el canal de inteligencia, por el Servicio de inteligencia nacional, el canal de inteligencia, el canal funcional; y después siguiendo el diálogo, lo que yo si recuerdo y lo escribí en uno de mis articulos es que el jefe real era Vladimiro Montesinos, que es el que ordenaba todo este tipo de cosas.- **El abogado del acusado, continua con el interrogatorio:** Entonces en esta linea es importante precisar ¿le dijo o no le dijo Willy Chirinos, que Juan Rivero Lazo ordenó la matanza de la Cantuta? DIJO: No.- ¿Le dijo Willy Chirinos que Vladimiro Montesinos Torres ordenó la matanza de la Cantuta? DIJO: Fue a través del canal de inteligencia y que Montesinos era el jefe de esa.- La pregunta es ¿le dijo Vladimiro Montesinos Torres ordenó la matanza de la Cantuta, si o no? una pregunta precisa; DIJO: Bueno, en este momento tendria que recordar lo que, y lo escribí felizmente, ahí está específicamente.- ¿No recuerda es su respuesta? DIJO: No recuerdo exactamente.- ¿Willy Chirinos le habló del canal operativo funcional? DIJO: Habló de que el Sistema de inteligencia, por supuesto, es un canal.- La pregunta también es concreta general, usted ha referido que hay un canal operativo funcional en el SIN que vinculaba al Presidente de la República con el grupo Colina, esa es su afirmación inicial base de su cargo, le pregunto ¿el Coronel Willy Chirinos, jefe de la DINTE, director de la DINTE, él le informó a usted de la existencia de un canal operativo funcional en el Servicio de inteligencia nacional? DIJO: Habló del canal de inteligencia y no era nada nuevo porque ese canal de inteligencia existía desde muchos años antes, y me habló si, del canal de inteligencia.- Testigo del canal de inteligencia ¿pero de ese canal operativo funcional que se crea con la dación de la norma setecientos cuarenta y seis por la cual el SIN asume inteligencia operativa, todo lo que usted nos ha ilustrado, eso se lo dijo Willy Chirinos? DIJO: El canal de inteligencia, eso es lo que me dijo, canal de inteligencia; y el canal operativo funcional, eso es ya norma en el Ejército, como por ejemplo, y lo he dicho varias veces, una comparación con el canal de inspectoria.- ¿Willy Chirinos no le habló del canal operativo funcional que vinculaba al grupo Colina con el Presidente de la República? DIJO: Me habló del canal de inteligencia que era lo mismo, por que el resto ya es sobre entendido entre oficiales de nuestra jerarquia.- Usted ha respondido en otro momento que el canal de inteligencia siempre ha existido y que el canal de inteligencia era distribución de inteligencia; luego usted ha señalado que por sus estudios, por las modificaciones de la norma, usted ha determinado

VANET CANAZAS GARAY
Sociedad
Sala Penal Universidad de la Costa

que había un canal operativo funcional que vinculaba al Presidente de la República con el grupo Colina ¿esa información se la dio, además de sus estudios que ya nos explicó, Willy Chirinos? DIJO: Me dijo, me habló solamente del canal de inteligencia.- ¿O sea le dijo, un canal de inteligencia? DIJO: Un canal no, el canal de inteligencia.- ¿Y que le dijo respecto la canal de inteligencia? DIJO: Nada, el canal de inteligencia.- ¿Le mencionó la frase canal de inteligencia? DIJO: No pues, me dijo varias cosas, pero me dijo.- ¿Qué le dijo respecto al canal de inteligencia? DIJO: Me dijo que existía, por supuesto, o funcionaba el canal de inteligencia con lo cual yo ya entendía perfectamente lo que significaba un canal de inteligencia.- O sea general, él le dijo funciona un canal de inteligencia, y ya luego usted ha hecho todo su análisis que nos ha comentado; DIJO: Claro que sí.-

El Director de Debates pregunta al testigo: Dijo, el canal de inteligencia; **El testigo** DIJO: El canal de inteligencia.- **El abogado del acusado continúa:** General Robles, ¿Le habló Willy Chirinos, que el Presidente de la República, Alberto Fujimori, ordenó la matanza de la Cantuta? DIJO: No.- ¿Le habló Willy Chirinos que existía un canal operativo funcional en el SIN que permitía que el Presidente de la República misione al grupo Colina? DIJO: El canal de inteligencia permite todas esas cosas, desde el jefe del Servicio de inteligencia nacional.- No le estoy pidiendo su valiosa opinión general; lo que le estoy preguntando es, que le dijo Willy Chirinos; DIJO: No me dijo sobre la autoría mediata, la autoría intelectual del hoy procesado Fujimori, no lo mencionó, y yo tampoco lo he puesto en la denuncia, porque yo no tenía esa seguridad, esa convicción.- **El director de debates interviene para indicar:** Lo importante aquí, y ya ha dicho el General, que solamente le mencionó de el canal de inteligencia en esa frase escueta, mas no ha dicho nada, entonces preguntar extensiones ya no cabe.- **El abogado del acusado continúa interrogando:** General, ¿Conoció usted que en mil novecientos noventa y uno, el Presidente de la República emitió alguna directiva en la cual se establecía que en la lucha contra la subversión debían utilizarse operaciones de aniquilamiento, esto es, matar personas desarmadas o rendidas? DIJO: Directiva no, pero hay un memorando en el que da las felicitaciones por operaciones especiales de inteligencia.- La pregunta es concreta, alguna directiva; luego vamos a ir al tema de los memorándum. Le pregunto ¿un memorando puede establecer una política de gobierno? DIJO: Ese memorando que estoy hablando y que seguramente usted lo recuerda por que ya lo mencioné acá, ese memorando plasmaba una política de gobierno, no es que impartía sino que era acorde a una política de gobierno, que se felicite por una operación especial de inteligencia.- La

pregunta general es concreta y la respuesta que usted ha dado también; le he preguntado si usted ha conocido de una directiva a través de la cual el Presidente haya dado una política de guerra sucia. Usted dice que no, pero que hay un memorando, entonces le pregunto, primero normativamente ¿un Presidente de la República podía dictar una política de lucha contra el terrorismo a través de un memorando? DIJO: No he dicho que ese memorándum estaba dictando una política de lucha, sino he dicho que era una consecuencia de una política no se si escrita o no en una directiva, pero si era que plasmaba una concepción de lucha de esa naturaleza.- Usted ha dicho, cuando nosotros analizamos el artículo diez, concretamente hemos analizado el inciso d que habla de criterios y políticas, usted ha dicho que las políticas se dan a través de directivas y leyes, y que los criterios se recogen en las directivas; esa fue su respuesta en la audiencia anterior; le pregunto en base de lo que usted ya ha respondido nuevamente ¿usted ha conocido que en mil novecientos noventa y uno el Presidente de la República haya dado una directiva, una ley, en la cual se disponía que las Fuerzas armadas o los aparatos de inteligencia lleven adelante una guerra sucia de aniquilamiento de personas? DIJO: Tampoco he conocido una directiva que diga que las operaciones especiales de inteligencia no eran como significa su esencia, y por lo cual hay que felicitarlo a Martín, Rivas, a Pichilingue y a todo el mundo.- Mi pregunta es concreta general, y usted no es el Fiscal; DIJO: Yo no soy Fiscal, soy testigo.- Por eso, ha veces parece. **En este acto interviene el señor Director de Debates para indicar:** Por favor, sin comentarios; si la pregunta es puntual, están diciendo si una política si establecía, mediante una directiva, mediante una ley de aniquilamiento, si o no; **El testigo** DIJO: No conozco una directiva así.- Diga eso y punto, diga eso y nada más.- **El abogado del acusado continúa interrogando:** ¿En mil novecientos noventa y dos? DIJO: Tampoco.- ¿Ha conocido usted alguna directiva dada por el Presidente de la República en mil novecientos noventa y uno, en la cual se haya dispuesto se deje sin efecto la directiva de dominio cero diecisiete? DIJO: Me puede repetir.- Si ¿si ha conocido usted si el Presidente de la República en mil novecientos noventa y uno dictó, emitió una directiva en la cual haya dicho ya no apliquen la directiva cero diecisiete, la directiva de dominio, déjese sin efecto, suspéndase? DIJO: Doctor, la directiva de dominio a partir de mil novecientos noventa y uno fue la cero cero tres, habría que ver si en sus disposiciones finales.- ¿De noviembre de mil novecientos noventa y uno? DIJO: Claro, noviembre de mil novecientos noventa y uno.- General, yo le estoy preguntando por la cero diecisiete, luego le voy a preguntar por la directiva cero

cero tres; general, usted estaba en el Ejército en mil novecientos noventa y uno, ¿Ha conocido de alguna disposición, ya no del Presidente de la República, del Presidente del Comando conjunto de las Fuerzas Armadas, del Comandante General del Ejército, alguna disposición por la cual se diga, que ya no se aplicaba la directiva cero diecisiete? DIJO: En mil novecientos noventa y uno yo estaba en INDUMIL, allá no recibíamos la directiva pero tampoco he conocido.- General, usted también fue Inspector de la Tercera región Militar, ¿En ese cargo conoció de alguna disposición, sea del Presidente de la República, sea del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que diga ya no se aplica la directiva número de dominio cero diecisiete? DIJO: Eso fue en los tres primeros meses de mil novecientos noventa y uno, y no he conocido.- ¿Ha conocido que en mil novecientos el Presidente de la República haya dado una directiva en la cual se señale que se dejen sin efecto, la directiva número cero cero tres de pacificación, o la directiva de dominio número cero uno? DIJO: No, en mil novecientos noventa y dos recién se puso se puso en vigencia la directiva número cero cero tres, pero no, no he conocido.- General, dentro de los alcances de esta parte de la sesión, la Parte Civil le ha hecho varias preguntas respecto algunos manuales, ha tenido mucho cuidado en precisarle varios aspectos de los manuales, concretamente me parece, si mi memoria no me falla, con el manual número treinta y ocho guión veintitrés de equipos básicos, Ministerio de Defensa, Ejército Peruano, inteligencia militar, equipos básicos, me olvidaba una última pregunta sobre el tema anterior, ¿Dentro de su condición de perito en estos temas ha tenido la oportunidad de estudiar las experiencias de terrorismo de estado que se dieron por ejemplo en Argentina durante la dictadura militar, y donde se aplica por primera vez la autoría mediata a través del aparato organizado de poder, ya que usted nos ha hecho mención a esa teoría, es la primera vez que se aplica, ha tenido oportunidad de estudiar esa experiencia? DIJO: Sí he tenido la oportunidad de revisar, hacer una matriz comparativa de muchas experiencias de diferentes países, y de Argentina también porque es un elemento.- ¿Tuvo usted oportunidad de examinar las directivas, las órdenes que se dieron por la junta militar argentina para llevar adelante esta política de aniquilamiento, de ejecuciones extrajudiciales, de desaparición de niños recién nacidos, tuvo oportunidad de estudiar esas directivas, esas órdenes? DIJO: No doctor.- ¿No ha tenido usted conocimiento de leer esas directivas y esas órdenes que fueron que fueron escritas? DIJO: No doctor.- General Robles, de acuerdo a la doctrina del Ejército, a los manuales y los reglamentos, ¿Es posible que los planes y operaciones y las órdenes del más alto

YANET CARIZAS GARAY
Secretaria
Bata Perito Especialista de la Corte Superior

nivel sean orales o necesariamente deben ser en forma escrita? DIJO: Por favor repítame la pregunta.- testigo, le repito la pregunta, ¿Las directivas, las órdenes de combate, los documentos del más alto nivel y complejidad de acuerdo a la doctrina del Ejército, pueden ser verbales o siempre tienen que ser escritas? DIJO: Normalmente las directivas son escritas y en algunos casos confirmando órdenes pueden ser verbales, las órdenes de combate, ya que usted hace referencia, inicialmente son escritas, pero durante la conducción del combate las órdenes de esos niveles también pueden ser verbales y en la medida de lo posible en el menor tiempo se hacen llegar la confirmación por escrito, como orden de operaciones, como esquemas de órdenes.- ¿Las directivas siempre tienen que ser por escrito? DIJO: Normalmente.- General, dice: "Documentación Escrita: en los escalones superiores la complejidad de las operaciones obliga al empleo de documentos escritos, tales como directivas, informes, órdenes, estudios"; le pregunto testigo, ¿De acuerdo a la doctrina del Ejército y a sus disposiciones, las directivas dadas en los más altos niveles en donde se dan las directivas, tenían que cumplir en forma escrita o podían ser verbales? DIJO: Podían ser verbales pero necesariamente tenían que ser después establecidas por escrito.- ¿Cuál es la fuente de información cuando me dice que podían ser verbales? DIJO: Treinta y siete años de servicios en el Ejército, la costumbre y el comportamiento institucional; yo he manejado una Región Militar y en alguna circunstancia he dado órdenes verbales e inmediatamente después he tenido.- Pero general, estamos hablando de directivas.- Doctor, directivas también, también las daba, por ejemplo para una directiva de planeamiento estratégico en el cual se empleaba a las grandes unidades de combate de toda la Región Militar, yo tenía a mi cargo más de diez grandes unidades de combate, y cuando había algún problema en una reunión de comando, había un problema sobre aquello que no había quedado perfectamente establecido o se había obviado o se había olvidado en una directiva y se me hacían ver los Comandantes Generales de las brigadas presentes, entonces ahí decía verbalmente: "se hace así" con la condición que inmediatamente, no inmediatamente pero sí a la brevedad posible, se confirmaba por escrito y eso no vulnera las normas, porque eso es conducción.- ¿Usted conoce el manual del oficial del Estado Mayor? DIJO: Claro ésta es la sexta vez que me pregunta, sí lo he leído y lo he estudiado, yo he sido oficial de Estado Mayor en la Escuela de Guerra del Perú y también en Argentina, y he sido instructor en la Escuela de Guerra.- Testigo, por eso es que me llama la atención justamente, porque conozco sus cualidades.- Doctor Nakasaki, hay cosas que

YANET SÁENZ GARA
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

usted no sabe porque no todo está escrito.- General, a nivel de un oficial de Estado Mayor, la doctrina del Ejército permite que una comunicación de carácter normativo que se establece en los escalones superiores para orientar a los subordinados de acciones generales y que indica además los fines o propósito generales, ¿Una directiva pueda ser dictada verbalmente? DIJO: Normalmente, y vuelvo a repetir, normalmente en lo posible se hace por escrito, pero si en una reunión de comando uno determina que algo está faltando, lógicamente le hace saber el subordinado que es un general de brigada, le dice: "permiso mi general, acá nos está faltando tal y tal cosa, ¿cuál es el criterio que vamos a seguir?" doctor, ahí en las reuniones de comando se toma la decisión, el Comandante General de la Región Militar verbalmente da la decisión.- Pero general, una vez que se difunde, para difundirla desde la Comandancia General del Ejército por ejemplo, o desde el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para difundirla a toda la zona de seguridad nacional, ¿Usted ha conocido una directiva de dominio verbal? DIJO: Le estoy indicando que cuando hay circunstancias que lo amerita, alguna adición al respecto.- General, mi pregunta es muy concreta, ¿Usted ha conocido en sus treinta y siete años de experiencia, alguna directiva de dominio verbal? DIJO: De dominio no, pero usted me está hablando de conducción de operaciones también.- ¿Usted ha conocido una directiva de gobierno dada por el Consejo de Defensa Nacional que sea verbal? DIJO: A ese nivel generalmente ya salen escrito.- General, Robles, ¿Los planes de operaciones tienen que ser escritos o pueden ser verbales? DIJO: Los planes de operaciones, que es el resultado del proceso del planeamiento en el que participa todo el Estado Mayor en cualquier nivel, los planes de operaciones son escritos pero también en la conducción pueden ser variados.- General, para ser preciso, no le discuto lo que puede suceder mientras se ejecute o se pelea la batalla, lo que le hablo es antes de la operación.- Doctor, esos son los planes.- A eso voy general Robles, le pregunto, ¿Esos planes tienen que ser escritos? DIJO: En los niveles altos sí tienen que ser escritos, con la salvedad que en alguna circunstancias pueden requerir una decisión verbal, pueden pedir una orden preparatoria, pueden requerir una orden particular, esto porque la premura del tiempo nos obliga a enviar fuerzas a cubrir un determinado sitio mientras se va haciendo el despliegue de todo.- Testigo, yo le estoy preguntando por las reglas.- pero doctor Nakasaki esto también son reglas, usted me está preguntando por un párrafo, es por las reglas.- General, le pediría que me comente, dentro del manual del Oficial de Estado Mayor todos los altos oficiales como usted nos han hablado de la importancia que tiene este tipo de

documentos en su formación, dice: "Empleo de los medios de comunicación - página treinta y seis".- Doctor, y yo he ejercido Estado Mayor y he ejercido Comandante General.- Yo lo sé general, y ha sido Comandante del COINDES; o sea, usted domina la doctrina, nadie discute su dominio de la doctrina, qué órgano mas importante el COINDE para marcar la doctrina, por eso es que aprovecho de sus conocimientos, dice el documento: "comunicación escrita los planes y operaciones y las órdenes de combate son documentos escritos mas importantes", le pregunto, ¿Conoce usted esa doctrina? DIJO: Claro, si esa es la doctrina nuestra.- ¿Y se aplicaba en esas prácticas institucionales que usted refiere? DIJO: Se aplicaba pero le recuerdo que los manuales no son la Biblia ni están escritas en piedra, son normas que hay que cumplir para la consulta pero se pueden aplicar y tienen una flexibilidad de acuerdo a la situación que uno vive.- Pero general, éste no es un manual, esto establece la doctrina oficial.- Así es doctor Nakasaki, materializa la doctrina, establece la doctrina.- **En este acto el doctor Nakasaki Servigón se dirige al señor Presidente del Colegiado y manifiesta:** Señor Presidente, voy a realizar una línea un poco amplia, le suplicaría realizarla en la tarde.- **En este estado, y estando al pedido del señor abogado defensor del acusado, el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia hasta horas de la tarde, cuando se continuará con el interrogatorio al testigo.-** =====
Reiniciada la audiencia el señor Director de Debates dispone el ingreso del testigo Robles Espinoza al recinto de la Sala, quien ingresado solicita el uso de la palabra, y concedido por el tribunal manifiesta: Señor Presidente, si me permite una cuestión previa quisiera manifestar que tengo documentos que considero muy importantes para reforzar mi posición; el señor abogado del acusado ha manifestado que en algún momento me va dar la oportunidad de ver los hechos de los cuales soy testigo, de todas maneras quisiera en algún momento, si usted dispone que se conveniente, antes que termine mi participación total, esta oportunidad.- **Al respecto el señor Director de Debates manifiesta su conformidad.-** **Prosiguiendo su interrogatorio el abogado defensor del acusado:** General, en audiencia anterior la Parte Civil trabajó con el manual de equipos básicos, Manual ME treinta y ocho guión veintitrés, un manual del Ministerio de Defensa guión Ejército Peruano sobre defensa militar, como varias de las preguntas o todas las preguntas que le hicieron se refería a equipos básicos de contrainteligencia militar, y aquí al destacamento Colina se le ha llamado un equipo de operaciones de inteligencia, observo que hay toda una clasificación de

YANET CABAZAS GARAY
Escribano
Hala Palmi, Legación de la Corte Suprema

estos equipos; entonces, si usted puede definir, ya que ha ubicado en su momento un organigrama al destacamento Colina, ¿El destacamento Colina, era un equipo de operaciones de inteligencia, o era un equipo básico de contrainteligencia militar? DIJO: En su inicio fue un equipo de operaciones de inteligencia, o sea el análisis es parte de las operaciones normales de inteligencia, luego se convierte en un equipo básico de operaciones de inteligencia que puede realizar tareas de espionaje contra sabotaje, etcétera, eso no significa que si hay un equipo contra sabotaje, no pueda ser contra terrorismo.- Haber general, si me permite porque en la clasificación que se observa en la página número dos del manual, en el índice se habla de equipos operativos y los equipos operativos pueden ser de vigilancia.- Recuerde usted doctor que el plan Cipango, ellos estaban conformando equipos de vigilancia.- General, voy a ir al plan Cipango, lo que quería es que como veo varias clases de estos equipos, usted nos ubique si el destacamento Colina era un equipo operativo, específicamente un equipo de operaciones especiales de inteligencia como lo han dicho todos los colinas, o era un equipo básico de contrainteligencia militar, que según el manual tenía distintas características y funciones, por eso le pregunto, ¿Era un equipo operativo, un equipo específicamente de operaciones especiales de inteligencia, o era un equipo básico de contrainteligencia militar que hacía operaciones de contra inteligencia? DIJO: Era un equipo de operaciones especiales de inteligencia que podía ser misionado, según la situación, para ser contrasubversión, etcétera, los otros que están acá que sería inútil repetirlo.- general Robles, si es un equipo de operaciones de inteligencia, entonces le pediría ubicarse en la página cuarenta y uno, en la parte final donde habla de procedimiento del trabajo, donde dice: "la técnica operativa por emplear corresponde a lo prescrito contenida en el manual treinta y ocho guión veinte, operaciones especiales de inteligencia"; o sea, por eso es importante diferenciar, si es un equipo de operaciones de inteligencia por propia remisión de este manual, para establecer sus técnicas, es decir las operaciones que podía ser, ser remite a este manual de operaciones especiales de inteligencia que acá también lo tenemos; la primera pregunta era en el sentido si conforme establece el manual de equipos básico, las técnicas que puede utilizar un equipo de operaciones de inteligencia son las establecidas en el manual de operaciones especiales de inteligencia, ¿Es eso correcto? DIJO: Sí, si lo dice el manual, el de equipos básicos.- General, vayamos un momento a este manual de operaciones de inteligencia, al cual nos remite el manual de equipos básicos; éste manual de operaciones especiales de inteligencia que es un documento del Ejército Peruano,

YANET CAROLAS GARAY
Escribiente
Subj. Especial de la Contaduría

¿Era aplicable al Servicio de Inteligencia Nacional? DIJO: Si era aplicable al Servicio de Inteligencia Nacional, en cuanto el Servicio de Inteligencia Nacional utilizaba a los equipos de operaciones especiales de inteligencia del Ejército, de la Marina, de la Fuerza Aérea, de la Policía Nacional, porque usted recordará que uno de los artículos del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis habla que cualquiera de esos equipos especiales, o sea los que hacen operaciones especiales de inteligencia están bajo el comando funcional, deben ser misionados, es decir deben recibir sus objetivos por el canal operativo funcional.- ¿Cómo conoce usted que este manual de operaciones especiales de inteligencia, o el mismo manual de equipos básicos del Ejército eran aplicables al Servicio de Inteligencia Nacional, acaso por su análisis que hace usted de la norma, o es que ha tenido algún tipo de comprobación de planes de operaciones o conocimiento de operaciones, etcétera? DIJO: No, he sido Comandante General de Doctrina, Instrucción y Entrenamiento del Ejército, y ese tipo de entrenamiento, ese tipo de instrucción especializada para estos equipos inicialmente se dan de una manera general a todos los oficiales, a todos los militares, y específicamente ya cuando entran a la especialidad en el SIE, el SIE es parte en lo funcional del SIN; es decir, no es que cuando pasan al SIN se olvidan todo lo aprendido y comienza un nuevo ciclo de preparación, justamente los escogen porque se han distinguido en este tipo de operaciones en el Ejército.- Haber general Robles, vamos por partes, ha tocado un tema usted ahí; no le pregunto cuando usted refiere por sus conocimientos del COINDES qué es lo que se le enseña a los agentes de inteligencia operativa, a los hombres de inteligencia dentro del Ejército, evidentemente le tienen que enseñar estos manuales, que sus conocimientos también lo llevan al SIN, tampoco lo pongo en discusión, lo que yo conozco lo llevo donde vaya, lo que le estaba preguntando concretamente es, a parte del análisis que usted hace del Decreto legislativo número setecientos cuarenta y seis, ¿Usted ha tenido alguna otra fuente de información que le permita comprobar que los manuales del Ejército eran utilizados por Servicio de Inteligencia Nacional, teniendo en cuenta que este último tenía sus propio manual, hemos visto que el SINA también elaboraba su propio manual? DIJO: Le recuerdo que el grupo Colina, entrenaba en una playa del Ejército, no del SIN, entrenaban en la Tiza, utilizaba armamento, explosivos del Ejército, utilizaba procedimientos que le enseñaban en el Ejército, tan así es, que lo de Barrios Altos lo ensayaron de siete veces; en fin, toda la infraestructura administrativa propia del canal jerárquico administrativo que he hablado se lo ponía el Ejército, en la instrucción se lo ha

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
General del Centro Supleno

puesto el Ejército, sólo que las misiones les venía, porque así lo dice el Decreto Legislativo, por el canal funcional operativo, ahora yo no sé si el SIN le daba una instrucción, un entrenamiento adicional, pero básicamente lo que ellos emplearon en las dos masacres que es motivo de este juicio, son lo que aprendieron y practicaron y ensayaron en el Ejército, con los medios, los recursos y en el escenario del Ejército.- General, para tratar de entender su respuesta; o sea, usted más que tener conocimiento si estos manuales se aplicaba o no en el SIN, lo que usted dice que como estos hombres han sido formados en el Ejército con estos manuales, tuvieron que utilizar estos manuales en esas operaciones, ¿Esa es su respuesta? DIJO: Claro, aplicaron estos manuales, aplicaron estos manuales en los trabajos que le daba el SIN, no se les borró todo esto.- Testigo, quizás plantearle de otra manera, ¿Usted sabe si en el SIN había manuales sobre inteligencia operativa, sabe usted si había o no había? DIJO: Yo no he trabajado en el SIN ya le he dicho.- Testigo, por eso es que le pregunto.- No conozco doctor.- General, en el manual de operaciones especiales de inteligencia se definen las operaciones especiales de inteligencia, está en la página seis, punto g minúscula, "Operaciones Especiales de Inteligencia", dice: "son operaciones de carácter especial y secreto para alcanzar objetivos específicos importantes en aspectos de inteligencia y contrainteligencia, con la finalidad de tener informaciones y/o causar daños al adversario".- Perdón doctor, ¿puede repetirme nuevamente?.- Claro general, le repito, dice: "son operaciones de carácter especial y secreto para alcanzar objetivos específicos importantes en aspectos de inteligencia y contra inteligencia con la finalidad de obtener informaciones y/o causar daños al adversario".- Así es doctor, y/o causar daños al adversario, y hay que pones énfasis en lo especial y secreto.- Pero general, la pregunta que le quiero formular no es la característica de especial y secreto que siempre existe, sino en lo que significa causar daños al adversario, le pregunto ¿Usted ha estudiado si ésta frase o éste objetivo de las operaciones especiales de inteligencia, "causar daño al adversario", significa matar personas desarmadas o rendidas? DIJO: Puede significar, o sea, el causar daños no esta limitado, daños es desde quemarlos, cremarlos, hasta trazarlos, etcétera.- General, la pregunta es, ¿Usted a tenido la oportunidad de estudiar cuál es el significado de causar daños al adversario? DIJO: Sí, en los diferentes manuales, en los diferentes cursos que he seguido en la carrera, sé exactamente lo que significa causar daños.- Dígame general, para interpretar estos manuales, para saber qué significa causar daños al adversario, porque como usted bien señala, no dice el párrafo qué debemos entender por

causar daño al adversario, desde lincharle un ojo hasta matarlo; entonces le pregunto, ¿Estos manuales para ser aplicados tenían que encontrarse dentro de los límites establecidos por las directivas de dominio por ejemplo? DIJO: No necesariamente.- ¿O sea que algunas veces sí, y algunas veces no, o no estaban? DIJO: No necesariamente significa que hay oportunidades en las que se deja de lado, porque yo señalé que además de ser secreto, además de ser especial, porque utiliza técnicas especiales en algún sitio del manual, o en otros es que rayan o lindan en la ilegalidad, o sea es que justamente por eso es que son secretos y es que justamente secretos, que son especiales se entiende secretos no son ilegales cuando se están en guerra exterior, pero causando se esta en guerra o digamos en un conflicto interno por ejemplo, entrar a una universidad, secuestrar, llevarlos, dispararles y después quemarlos, eso sí es ilícito ilegal.- Correcto testigo, haber continuemos con el análisis, "especial" se refiere tanto a obtener información como a causar daños, porque dice: "las operaciones son de carácter especial, y el objeto es obtener información o causar daño"; o sea, el término especial, la cualidad de especial de la operación no nos permite terminar necesariamente que significa matar personas, porque también las operación de búsqueda de información pueden ser especiales, ¿Es correcto? DIJO: No sé, búsquedas de información ya no son especiales,, son operaciones normales de inteligencia, no es exacta la interpretación que usted hace, lo que usted ha dicho de especial no es completo.- Por favor general, permítame que le vuelva a leer, dice: "Son operaciones de carácter especial y secreto para alcanzar objetivos específicos importantes de inteligencia y contrainteligencia, con dos finalidades: con la finalidad de obtener informaciones, y/o (disyunción o conjunción) causar daños al adversario"; entonces general, el término "especial" cabe para las dos posibilidades.- Sí doctor, pero "especial" no significa lo que usted esta diciendo, si me permite usted clarificarme, "especial" significa que utiliza técnicas y entrenamiento especializado, por eso es que más adelante hay diferentes tipos de operaciones especiales como nosotros hemos visto, por ejemplo el empleo de determinados explosivos, empleo de silenciadores, el empleo de técnicas de infiltración, de meterse en la noche en un sitio para raptar gente.- Permítame general, para ir precisando, usted refiere es que causar daños al adversario es una frase o término que no necesariamente tiene que estar limitado por la directiva de dominio.- Doctor, la directiva de dominio en ningún momento dice causar daño al adversario.- General, haber si me permite; la directiva número cero diecisiete cuando señala los criterios de las operaciones, dice textualmente: "conducir

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Saló Personal Respuestas de la Guerra Ingresos

operaciones contrasubversivas eminentemente selectivas y de tipo quirúrgico, las Fuerzas Armadas eliminaran a quienes porten armas y hagan uso de ellas; Fuerzas Principal: se capturará a los integrantes de la fuerza local de base, colaboradores y otros; la destrucción y/o neutralización del aparato subversivo no implica la realización de secuestros, tortura ni ejecuciones extrajudiciales, actos que favorecen el desarrollo y fortalecimientos subversivos"; entonces, ¿Esta directiva de dominio fija un límite? DIJO: Pero no habla allí de las operaciones secretas, no habla de las operaciones normal.- Pero general, habla de todo tipo de operaciones, habla de manera general.- Pero doctor, cuando se trata de secretas hay que especificar la de secreto, no es exactamente lo de secretas, lo de secreta esta acá, por eso es que está.- General, cuando hablábamos en la mañana de manuales, usted dijo que no son piedras pétreas, dio que se tiene que ir adecuando de acuerdo a una realidad concreta.- Y más aun doctor, recuerda que habíamos quedado en que no son vinculantes en el sentido que absolutamente legal estrictamente de responsabilidad legal, son guías de empleo de la doctrina para situaciones cambiantes que pueda utilizar.- General, para terminar este punto, su respuesta es que las directivas de dominio no son reglas a seguir para la utilización de estos manuales, ¿Esa es su repuesta? DIJO: Las directivas de dominio es de una manera general para la acción de las fuerzas operativas, pero también hay excepciones en las que se acepta la posibilidad que este tipo de operaciones especiales de inteligencia rayen en la ilegalidad como hemos indicado, y hasta en la vesania como hemos visto en el caso de La Cantuta y Barrios Altos.- Pero general, yo le suplicaría que le de respuesta a mi pregunta, le vuelvo a preguntar, ¿La directiva de dominio funcionan como una limitación para la aplicación de manuales como el que estamos conversando? DIJO: Estas operaciones se rigen por sus propios manuales, como el caso del Sistema de Inteligencia Nacional se rigen por sus propias leyes, según el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, incluso el setecientos cuarenta y tres dice sus propias leyes para el único elemento del Sistema de Defensa Nacional, tienen su propia leyes, su propia norma, sus propios manuales.- Si general, pero éste manual es de inteligencia militar del Ejército, no es de inteligencia militar del Servicio de Inteligencia Nacional, pero usted permanentemente ha admitido llevar las experiencias del Ejército al campo del Servicio de Inteligencia Nacional, varias veces para analizar las dependencias, etcétera.- Así es doctor, porque Martín Rivas y toda su gente eran del Ejército.- Por eso general Robles, permítame para concluir con esta línea y poder avanzar; le pregunto, ¿Este manual se aplicaba sin ningún

YANET CARAZAS GARAY
Especialista
Sala Pericial Responsables de la Causa Sufragante

tipo de regulación o necesidad de concordancia con ninguna directiva; o sea, este manual era autónomo? DIJO: No es autónomo, para eso tienen sus propios sistemas de control los aparatos o los servicios, el servicio de inteligencia, la dirección de inteligencia tiene incluso su Inspectoría.- Pero general, no me refiero a órganos de control, a lo que me refiero es a normas porque como el manual sólo es doctrina, y en el Ejército todas las operaciones están regladas, entonces le pregunto, le he preguntado por la directiva de dominio, y usted me dice que no se tiene porque seguir para aplicar este manual, ¿Eso significa que no había que utilizar ninguna norma para la aplicación de este manual? DIJO: Bueno, no tanto como ninguna norma, eso yo no he dicho, lo que digo es que para las operaciones especiales de inteligencia, para las operaciones normales de inteligencia hay normas regulatorias, por eso es que la DINTE tiene un inspector en el que no aplica solamente el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres, sino también aplica fundamentalmente el Decreto legislativo número setecientos cuarenta y seis, estos manuales y su labor fundamental es determinar que no se haga uso abusivo de la fuerza, uso excesivo de la fuerza o se actué con crueldad, ensañamiento, entonces allí hay responsabilidades de quienes tuvieron una laxitud con los sistemas de control, de la DIUFSIDE inclusive.- General, allí voy a ir, ¿La directiva de dominio era de cumplimiento obligatorio por el Ejército? DIJO: Debía ser de cumplimiento obligatorio pero lamentablemente hubieron excesos que ya lo dije.- Claro general, ahorita estamos en un nivel normativo nuevamente.- Claro doctor Nakasaki, pero usted me vuelve a preguntar si ya me pregunto, así que le tengo que dar la misma respuesta.- No general, es la primera vez que le pregunto respecto a la directiva de dominio y a la del Ejército, hemos estado hablando con el Comando Conjunto de la Fuerza Armada, con las zonas de seguridad nacional, usted sabe mejor que yo que dentro de los elementos de maniobra no está el Ejército, sino las zona de seguridad, sub zonas, áreas de seguridad, etcétera.- Disculpe doctor, pero está usted errado, los elementos de maniobra en el componente terrestre esta constituido por el Ejército que recibe diferentes nombres según la situación, por eso le digo, no es aplicar, si la situación es de guerra externa serán teatros de operaciones, si es de guerra interna serán zonas de seguridad nacional, y si es de tiempo de paz serán regiones militares encargadas del planeamiento para cualquiera de estas dos eventualidades; entonces usted no puede decir que los elementos de maniobra son este.- General, una pregunta por favor, de acuerdo a la Ley del Sistema de Defensa Nacional, ¿Quiénes eran los elementos de maniobra del Comando

YANET CARAZAS GARAY
Guerrillero
Bata. Penal Especial de la Corte Suprema

Conjunto de las Fuerzas Armadas? DIJO: Por favor repítame la pregunta.- Claro general, de acuerdo a la Ley del Sistema de Defensa Nacional, ¿Quiénes eran los elementos de maniobra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en el frente interno? DIJO: En frente interno lógicamente las zonas de seguridad nacional, esto en frente interno; y en frente externo los teatros de operaciones y las zonas del interior.- **Acto seguido el señor Presidente del Colegiado manifiesta:** Señor general por favor sea preciso, precisiones para no estar en abundando en cosas que ya hemos tratado abundantemente.- **Continua interrogando el señor Nakazaki:** General, quisiera terminar en esta sesión si usted me permite por cierto; si la directiva de dominio no se aplica para la utilización de este manual, ¿Estoy en lo correcto, le he entendido bien su respuesta anterior? DIJO: No, no le he entendido realmente la pregunta.- General, permítame preguntarle nuevamente, ¿Las directivas de dominio se aplican o no se aplican para la utilización de este manual de operaciones especiales de inteligencia? DIJO: De una manera general está en la doctrina si debe aplicarse, pero para los casos específicos contemplados en estos manuales se aplican estos manuales y se aplica el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis.- ¿Y en esos casos específicos que usted señala se podían aplicar los manuales contrariando lo establecido en las directivas, o sea es posible aplicar un manual yendo contra lo establecido en una directiva; o sea, si la directiva dice "eliminar no es ejecuciones extrajudiciales", yo podría interpretar usando el manual, que eliminar sí es ejecuciones extrajudiciales; es decir, puede un manual ir contra la directiva? DIJO: Fácticamente se ha hecho, no debería ser así pero si se ha hecho, ahí están los muertitos.- Por eso general, normativamente no, pero fácticamente refiere usted que sí se hizo, ¿Esa es su respuesta? DIJO: Sí, particularmente la línea de inteligencia sí.- General Robles, estamos tratando de encontrar y quizás para abreviar, ¿Puede señalarme algún manual o alguna norma donde se establezca que daño a la persona equivale a matar personas rendidas o desarmadas?, o sea general, voy al revés justamente; es decir, para no ir revisando manual por manual, le pregunto, ¿Existe algún manual, alguna norma, en la cual se establezca que dañar personal, que eliminar personas, que destruir personas, es matar personas desarmadas o rendidas, existe algún manual del Ejército Peruano establece eso? DIJO: Cuando dice "eliminar" significa matar, cuando se habla de eliminar significa matar.- General, no discuto que significa matar.- Doctor, y así también lo entendemos los militares de una manera generalizada, como una práctica, como son las costumbres del conocimiento que se da.- General

YANET SARAZAS GARAY
Socia
Sala Penal Especial de la Fiscalía Superior

Robles, la pregunta es concreta, ¿Existe alguna directiva, algún manual del Ejército Peruano, de las Fuerzas Armadas, donde se establezca que eliminar, dañar personas es matar a personas desarmadas? general, hemos visto la directiva número cero diecisiete y dice "no", la directiva cero diecisiete dice "destrucción y neutralización del aparato subversivo, no implica realizar secuestros, torturas ni ejecuciones extrajudiciales"; o sea, la directiva que estamos revisando dice "no", entonces le pregunto, ¿Existe alguna directiva que diga sí? DIJO: Depende que la máxima autoridad sea permisible esto, sino recordemos el caso de Chavín de Huanta, donde elementos de inteligencia eliminaron a los terroristas rendidos y que ya habían abandonado la lucha.- Testigo, mas allá de decirle que ese es un caso que está judiciadizándose, y no se ha determinado la verdad, la verdad sólo la determina el Poder Judicial.- Si doctor, esta bien, es un ejemplo.- **Acto seguido el señor Presidente del Colegiado manifiesta:** Haber señor general, absténgase de otros datos de hecho, la pregunta aquí es puramente normativa, para serle más amplio, ¿existe algún documento normativo?, ¿existe un documento que especifique?, usted me dirá tal norma en tal artículo.- Señor Presidente, yo no conozco ningún documento al respecto, pero desde que entramos a los diferentes cursos, desde que entramos a hacer ejercicios tácticos, sabemos que eliminar es matar.- **Prosigue su interrogatorio el doctor César Nakasaki:** Pero general, ¿En esos cursos le enseñaron a usted que eliminar es matar a personas desarmadas; o sea, la pregunta no es si eliminar es matar, por su puesto que eliminar es matar, la pregunta es eliminar es matar a personas que están con armas o matar a personas desarmadas, eso es lo que estamos examinando? DIJO: Se sobre entiende que la persona que esta desarmada debería ser capturada porque seria una fuente muy valiosa para la inteligencia, eso se sobre entiende, pero no que yo conozca, en todos los años y todos los cursos que he hecho no he visto una norma de esa naturaleza, pero así lo entendemos cuando hacemos el curso de eliminar, ya sabemos que es matar, si está desarmado entonces se entiende que hay que tomarlo, en la guerra externa se llama prisionero de guerra, por eso es que hay todo un sistema de tratamiento de prisioneros de guerra.- ¿Y en el frente interno? DIJO: En el frente interno es capturarlos para que brinden la información necesaria para la inteligencia que debe producirse de base de ellos.- Correcto general, entonces tenemos que la directiva de dominio número cero diecisiete establece que eliminar personas no es matar a personas desarmadas, lo dice expresamente.- Bueno doctor, tampoco no dice pues, no dice, lo que yo estoy diciendo es que es eliminar, pero en los cursos

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
del Poder Ejecutivo de la Oficina del Subcomandante

tenemos el conocimiento de la necesidad, la conveniencia de capturar prisioneros de guerra, entonces de eso se deduce que no necesariamente se tiene que eliminar a los que están desarmados, al contrario, es una fuente valiosa.- General, estamos de acuerdo; entonces cuando la directiva número cero diecisiete establece que destruir o neutralizar al aparato subversivo no implica secuestros torturas ni ejecuciones extrajudiciales, le pregunto, ¿Es un límite para las operaciones militares? DIJO: Debía ser un límite para las operaciones militares.- ¿Usted a conocido la directiva de dominio número cero, cero nueve, directiva para dictar normas y disposiciones relacionadas con los derechos humanos en el frente interno, de fecha once de setiembre de mil novecientos noventa y uno, en ese momento era Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el General Del Aire, Arnaldo Velarde Ramírez, conoció esa directiva? DIJO: Yo no la recuerdo esa directiva, tendría que tener, si usted es tan amable, de alcanzarme una, podríamos de repente si lo he visto, porque he leído muchas directivas.- **En este acto el señor Presidente consulta al doctor Nakasaki si hará preguntas respecto al manual en referencia, manifestando el letrado que sólo una.-** **Prosiguiendo su interrogatorio:** General, ésta directiva establece dentro de sus disposiciones generales la siguiente: "dentro de este marco de las referencias solo es admisible, permítame insistir, sólo es admisible el fallecimiento de una persona por la acción directa de las Fuerzas Armadas cuando por medios violentos dichas personas se enfrentan a estas últimas, de manera tal, que sin comprometerla integridad del personal de las fuerzas del orden sólo es posible reducirla repeliendo el ataque".- Doctor, ese es un principio del Ejército, ese es un principio muy respetado en el Ejército.- ¿Constituye también un límite para la aplicación o utilización de los manuales así como esta el caso anterior? DIJO: Debería constituir.- Testigo, este manual de operaciones especiales de inteligencia que estamos examinando habla de causar daños al adversario, pero no dice, como usted bien a marcado, qué significa causar daños al adversario, ¿Usted a trabajado con el manual de guerra no convencional contra la subversión M cuarenta y uno guión siete? DIJO: ¿de quién?, ¿de qué Escuela digamos?.- General, el manual dice: "Ministerio de Defensa, Ejército Peruano, guerra no convencional contra la subversión".- Dígame doctor, ¿de qué año?.- General, la edición que manejo es de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Bueno doctor, posiblemente lo haya leído porque yo estaba en actividad, y es obligatorio leer estos documentos, más para ejercer este mando.- General, y es más, el señor Fiscal le hizo algunas preguntas sobre ese formato; ¿Recuerda usted que en este

YANET GARAZAS GARAY
Suplenza
Unidad de la Corte Suprema
Unidad Penal

manual se hace referencia al término "eliminación de guerrilleros"? DIJO: Doctor, ¿podría leerme por favor?, podría ver porque hay diferencia entre eliminación y hay diferencia con eliminar.- general, estamos viendo en el primer documento, la frase es "causar daño al enemigo", en este segundo documento dice: "eliminación de los guerrilleros que aun quedan en la zona", está en la página ciento dos, dice cuarenta y uno guión siete, guerra no convencional, página ciento dos, dice D entre paréntesis, señala: "eliminación de los guerrilleros que aun quedan en la zona".- **Puesto el documento a la vista del testigo, prosigue preguntando el doctor Nakasaki:** General, ¿Este manual de guerra contrasubversiva cuando habla de "eliminación de guerrilleros", admite que eliminación de guerrilleros es matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: No, esto está muy claro, porque no es solamente la palabra sino todo el contexto que viene más abajo, si fuese usted tan amable, eliminación es de acuerdo al diccionario como le repito, separación del personal que se encuentra en servicio activo de acuerdo.- general, la pregunta es muy concreta, como acá habla de eliminación de guerrilleros la pregunta es, ¿Este manual admite que eliminación de guerrilleros significa matar personas desarmadas o rendidas; si o no? DIJO: Eliminación es separar a los guerrilleros para después para clasificarlos etcétera, pero hace un momento hemos estado hablando de otra cosa, eliminar es muy diferente eliminar que eliminación, y acá efectivamente eliminación es lo que usted esta diciendo, o sea separar con fines de hacer prisioneros, buscar fuentes de información etcétera, si usted lee un poco más abajo el punto uno "A".- A ver general, para precisar; en el manual de operaciones de inteligencia hemos hablado de causar daño a las personas; en este segundo manual estamos hablando de eliminación de guerrilleros, le pregunto nuevamente, ¿Eliminación de guerrilleros, según este manual, significaba matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: Eliminación en la fase que se está hablando no significaba matar, significaba separarlos para hacerlos prisionero.- General, en la página ciento cinco habla de destrucción de las OPAS, página ciento cinco, arranca punto ochenta y cuatro Planeamiento y Ejecución: "La destrucción de la OPA requiere un planeamiento detallado, una ejecución minuciosa, y deben desarrollarse las siguientes acciones"; la pregunta es, ¿Este manual de guerra contra subversiva permitía entender el término "destrucción de las OPAS", ya no eliminación de guerrilleros, ahora "destrucción de las OPAS", podría ser entendido según este manual como matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: Si me permite leer lo siguiente: "la destrucción de la OPA requiere - no dice el significado de la destrucción de la OPA - requiere de

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

un planeamiento detallado y una ejecución minuciosa y rápida, para lo cual debe desarrollarse las siguientes acciones; reconstruir la organización nominalmente subversiva.- General, la pregunta es muy concreta.- **En este acto interviene el señor Director de Debates para indicar:** General Robles, ya sabemos todo eso, está muy claro, lo que le piden a usted es una reflexión, una conclusión a partir de sus conocimientos.- **Seguidamente continúa con su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** Testigo, ¿Destrucción de la OPA – según el manual – significa matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: Desarmadas o rendidas no.- ¿O sea que ni el manual de operaciones especiales de inteligencia, que habla de causar daños a las personas, ni este manual de guerra no convencional como nos ha referido, que contiene.- Pero doctor, este manual que acaba usted de leer no habla de causar daños en los términos en que está.- Claro general, por eso le refería de manera conclusiva en este punto, es decir ni el manual de operaciones especiales de inteligencia, que habla de causar daños a las personas, ni este manual de guerra contra subversiva, que habla de eliminación de guerrilleros, y habla de destrucción de la OPA, ninguno de estos manuales admite o autoriza a que el Ejército Peruano mate a personas desarmadas o rendidas, ¿Es esto correcto? DIJO: Doctor, por un lado cuando hablamos de eliminar, de causar daño, estamos hablando de la línea de inteligencia, donde eliminar es o matar o asesinar; y el otro estamos hablando de la lucha contra guerrilla de las fuerzas operativas.- Pero general, no le hablo del sistema de inteligencia, le hablo de estos dos manuales del Ejército Peruano.- Doctor Nakasaki, cuando se trata de la fuerza operativa, efectivamente no se habla de eliminar, sino se da claras disposiciones para la eliminación, o sea la selección de personas .- ¿Entonces reconoce usted que este manual especial de inteligencia no autoriza matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: No doctor, no lo reconozco, estoy diciendo que causar daño en el lenguaje de inteligencia, es matar, no lo reconozco, mi respuesta es no.- General, la pregunta entonces es, ¿Este manual de operaciones especiales de inteligencia permite interpretar que causar daño a personas es matar a personas rendidas o desarmadas? DIJO: Si permite interpretar, no dice nada en contrario, los manuales de inteligencia me refiero.- ¿Este manual de inteligencia de operaciones especiales de inteligencia establece en alguna parte, que causar daño a personas signifique matar a personas rendidas o desarmadas? DIJO: En el resto del manual que yo recuerde no vuelve a desarrollar ese concepto, pero la interpretación es que causar daño es desde romperle un brazo hasta eliminarlo en la forma más cruel.- General, permítame fijar la fuente de

YANET CAROLZAS GARAY

Secretaria
Sala Pericial Especial de la Corte Suprema

información de la respuesta, le pregunto, ¿En este manual hay algún texto que permita interpretar que causar daño a personas, como matar a personas desarmadas o rendidas, en alguna página del manual de operaciones de inteligencia hay alguna frase, alguna idea, algún concepto que le permita a alguien interpretar "sí, matar personas es matar personas rendidas o desarmadas"? DIJO: El manual de inteligencia, que es el que funciona para los de inteligencia, tampoco dice que no debe matarse a personas rendidas o como el caso de La Cantuta.- General Robles, la respuesta respecto a este manual, no le estoy hablando de lo sucedido en la universidad La Cantuta, la pregunta concreta es, ¿Este manual de operaciones especiales de inteligencia en algún párrafo, permite interpretar daño a la persona como "eliminar personas desarmadas o rendidas"? DIJO: No lo prohíbe y sugiere la posibilidad de hacerlo.- ¿Podría señalar en qué parte sugiere la posibilidad de hacerlo? DIJO: "Causar daño al adversario, cuando se hace con carácter, con técnicas especiales", por ejemplo el secuestro y secreto ilegal para alcanzar objetivos importantes, específicos.- ¿Podría señalar en qué parte de este manual se ubica secreto como sinónimo de ilegal, porque hasta donde se todas las operaciones de inteligencia son secretas? DIJO: No todas, los análisis no necesariamente son y son operaciones.- Claro general, salen con una tarjetita y dice que son de inteligencia; pero la pregunta concreta es, ¿En alguna parte de este manual se refiere a que el término secreto es sinónimo de ilegal? DIJO: Es la práctica del sistema de inteligencia.- Testigo, la pregunta es si en este manual.- Por favor doctor, repítame la pregunta.- Claro que sí general, le repito la pregunta, ¿En algún párrafo de este manual de operaciones especiales de inteligencia se establece que secreto significa ilegalidad? DIJO: No hay párrafo que diga, pero cuando se habla de operaciones especiales de inteligencia, se entiende que es secreto porque es ilegal.- Pero general, el manual no refiere lo que usted está diciendo en este momento, le pregunto, ¿En este manual de guerra no convencional existe algún párrafo que establezca que eliminación de guerrilleros o destrucción de la OPA equivale a matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: No hay un párrafo específico, pero tampoco hay nada en contrario.- ¿Estos dos manuales tienen que aplicarse siguiendo lo establecido en las directivas? DIJO: Para la fuerza operativa es fundamentalmente el manual contra subversivo, y para inteligencia es el de inteligencia porque sino, no sería lógico tener un manual separado, se tiene separado para las operaciones de inteligencia y su ley de inteligencia.- Testigo, la pregunta concreta es, ¿Para aplicar estos manuales - estos manuales no los aplican los marinos, obviamente

YANET CANAZAS GARAY
Secretaria
Balle Puente (Secretaría de la Corte Suprema)

estos manuales tienen sus destinatarios - para aplicar estos manuales del Ejército, la aplicación de estos manuales exige observar lo establecido en las directivas de dominio? DIJO: El manual contrasubversivo en lo posible respeta esas directivas, eso lo estamos viendo y eso es lo que aplicó las fuerzas operativas, el manual de inteligencia lo aplica la fuerza de inteligencia y son específicos, son especiales, son diferentes, por eso es que son en forma particular, ya se emplea toda la norma general, sino se emplea la norma particular que dicta.- Testigo, le suplico que me responda esta pregunta, porque un manual no es una norma.- Pero doctor, es un conjunto de normas, pero bueno no en el concepto real, tiene usted razón.- General, entonces le pregunto, ¿Para aplicar esta manual de operaciones especiales de inteligencia tiene que observarse lo establecido en las directivas de dominio? DIJO: No necesariamente, este manual de inteligencia lo utilizan los miembros del sistema de inteligencia específicamente, por eso es que las fuerzas operativas no tienen que emplear estos manuales, sino que emplean el manual de guerra contrasubversiva, porque eso es lo que dice la doctrina.- ¿Los G-Dos, los S-Dos, los elementos de inteligencia de las zonas de seguridad, de las sub zonas de seguridad, de las áreas de seguridad no tienen que aplicar este manual? DIJO: En la medida que pueden que ser controlados por el comandante sí, pero cuando vienen por el lado del sistema de inteligencia aplican específicamente sus disposiciones, teniendo en cuenta exactamente que el canal de inteligencia no está controlado específicamente sino de alguna manera general por el comando operativo.- ¿Cuando los elementos de maniobra aplican este manual de operaciones especiales tienen que observar lo establecido en las directivas de dominio? DIJO: En mi experiencia le puedo decir que los elementos de maniobras no aplicábamos las operaciones especiales de inteligencia en el año mil novecientos noventa y dos, posiblemente después lo hayan hecho, quizás, con lo de la voladura del canal trece parece que sí.- ¿Conoce o no conoce, si cuando los elementos de maniobra aplican este manual tienen que seguir o no lo establecido en las directivas de dominio? DIJO: El comandante que es el responsable, el general que es el responsable de lo que sucede en su jurisdicción, tiene un control de toda la fuerza operativa y un control limitado en un canal paralelo, que es el sistema de inteligencia, o sea el canal de inteligencia, no todo lo que hace el canal de inteligencia se le comunica al Comandante General de la zona, ellos reciben instrucciones de que tales cosas o tales operaciones no le deben de comunicar al Comandante de la Zona de Operaciones.- ¿Usted como jefe de la zona de seguridad nacional del sur podía disponer a sus elementos de maniobras que

YANET CARAZAS GARAY

Secretaria

Sala Penal Especial de la Corte Suprema

apliquen un manual de manera contraria a lo establecido en una directiva de dominio? DIJO: Yo lo que podía exigir es que apliquen el manual de guerra contrasubversiva, pero había instrucciones, y eso lo regulaba la DIUFSIDE y lo regulan otros dispositivos, que los del sistema de inteligencia se regían por su ley, sus reglamento y manuales.- General, para seguir su lógica, este manual de operaciones especiales de inteligencia entonces no se aplicaba en los institutos armados, sino sólo se aplicaban en el Servicio de Inteligencia Nacional, ¿Eso es lo que usted quiere decir? DIJO: No se aplicaba en la zona de seguridad nacional, por lo menos en la época que estuve, porque era fundamentalmente una previsión para también la guerra regular, la guerra convencional.- ¿Conoce usted si era posible aplicar cualquier manual del Ejército contrariando lo establecido en una directiva de dominio? DIJO: No debió aplicarse, pero se aplicó.- General, la pregunta concreta es, ¿Conoce usted si estaba permitido normativamente aplicar un manual contrariando lo establecido en una directiva? DIJO: No estaba permitido, pero se hizo.- Testigo, regresemos por favor a este manual de equipos básicos, refiriéndose a equipos básicos de contrainteligencia militar, a partir de la página setenta y siete, el que dice, ¿cuál es del equipo básico?; general, en la sesión anterior a usted le preguntaron sobre la misión del equipo de contrasubversión, a pesar que usted ya nos ha aclarado que el grupo Colina era un equipo de operaciones especiales de inteligencia, sin embargo, como todo el interrogatorio de la Parte Civil en este punto iba respecto a equipos de contrasubversión, en esta misión de los equipos de contrasubversión se dice: "la misión es prevenir, detectar, localizar, identificar, neutralizar o eliminar personas, redes u organizaciones que realicen actividades de subversión en contra de la seguridad nacional", esto está en la página setenta y siete, y así lo mismo como para hacerle una sola pregunta y ganar tiempo, tanto en el equipo de contrasubversión que le preguntaron, en el equipo contra terrorismo que también le preguntaron, en los dos está el término "eliminar personas", la pregunta es, ¿En alguna parte de este manual de equipos básicos, se establece alguna regla, alguna pauta que permita establecer que eliminar personas era matar personas desarmadas o rendidas? DIJO: Estaba sobre entendido, aunque no se establezca específicamente, pero estaba sobre entendido, porque es así la cultura militar, matar, eliminar, asesinar.- Una pregunta muy interesante general, ¿La cultura militar entiende que eliminar personas también significa ejecuciones extrajudiciales? DIJO: Significa matar, significa asesinar.- ¿Matar a personas desarmadas? DIJO: El momento que es asesinar es ejecución extrajudicial cuando

YANET CARAZAS GARAY

Secretaría

Bata Petrol Especial de la Cerveza Suprimas

son agentes del estado que eliminan a personas civiles.- Pero general, usted ha hablado de la cultura militar, por eso es importante preguntarle.- Doctor, aquel que ha estudiado los cursos básicos, avanzado, Escuela de Guerra, cursos de estrategias, etcétera.- General Robles, ya que usted habla de estudio; si el manual de guerra no convencional, el manual de operaciones especiales de inteligencia y el manual de equipos básicos, no establecen ninguna pauta para permitir entender que eliminar es matar a personas desarmadas o rendidas, ¿En qué manual del Ejército Peruano se podía establecer o recoger ese criterio? DIJO: En lo que significa la palabra eliminar.- ¿O sea en el diccionario? DIJO: En el diccionario, si en el diccionario dice matar, asesinar, eso significa eliminar.- ¿Y si la directiva dice que eliminar no debe ser asesinar, no funcionaba esa directiva para la utilización de estos manuales? DIJO: Doctor, ¿la directiva dice eliminar es no asesinar?.- General, dice: "no implica la realización de secuestros, torturas, ni ejecuciones extrajudiciales: actos que favorecen el desarrollo y fortalecimiento de los grupos subversivos".- Sí doctor, ¿pero puede leer todo el párrafo?.- General, ya por razones de tiempo lo hemos repetido; la directiva cero diecisiete, la directiva cero cero nueve, establecen que las Fuerzas Armadas sólo podían matar cuando había un enemigo armado, yo le pregunto.- Pero doctor, ¿dónde dice que eliminar no es matar?, ¿dice ahí?.- **Acto seguido interviene el señor Director de Debates y señala:** Perdón doctor, ya es interpretación del testigo y se valorará.- **Seguidamente prosigue con su interrogatorio el abogado defensor del acusado:** General Robles una pregunta, ya que usted dice el sistema de inteligencia, ¿Cuál es la norma más importante en el Sistema de Inteligencia del Ejército? General, a pesar que usted nunca ha trabajado en inteligencia, salvo como agregado militar, debe conocer quizás cuál es la constitución entre comillas del SIDE, Sistema de Inteligencia del Ejército.- Bueno doctor, en el Ejército indudablemente la DIUFSIDE.- ¿La DIUFSIDE define contrasubversión? DIJO: Si me alcanza el documento.- Pero general, usted es el experto, disculpe le estoy preguntando si usted recuerda.- Bueno doctor, tampoco tengo una memoria para decirle si dice o no dice, quisiera leer esa parte y después le digo.- Testigo, le voy a leer la definición de contrasubversión que establece la DIUFSIDE.- **Procede a dar lectura el abogado interviniente:** "Contrasubversión: es el conjunto de medidas destinadas a descubrir e impedir las actividades de agentes o grupos enemigos, nacionales o extranjeros, tendientes a socavar la moral y propiciar la indisciplina, buscando quebrar la estructura del Ejército"; entonces general no habla de eliminar, recuerda usted que en la definición de contrasubversión que da

YANET CARLAZAS GARAY

Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

la DIUFSIDE no se habla de eliminar personas, ¿Ya recuerda? DIJO: Pero tampoco dice que no se puede eliminar.- General, la pregunta concreta es si la definición que la DIUFSIDE considera que eliminar personas, no le estoy preguntando lo que no dice, obviamente no le podría preguntar, le estoy preguntando lo que sí dice, esta norma, constitución base del Sistema de Inteligencia del Ejército le pregunto, cuando define contra subversión.- Doctor, ¿podría repetir la definición?.- Claro que sí, le repito, dice: es el conjunto de medidas destinadas a descubrir e impedir las actividades de agentes o grupos enemigos, nacionales o extranjeros, tendientes a socavar la moral y propiciar la indisciplina, buscando quebrar la estructura del Ejército".- Doctor Nakasaki, mi respuesta es, no dice eliminar, pero tampoco dice que no se elimine a aquellos que en circunstancia graves atenten contra la organización.- ¿Recuerda usted si la DIUFSIDE define contraterrorismo, está en las páginas sesenta y siete y sesenta y nueve? DIJO: Si me alcanza la DIUFSIDE.- Claro que sí general, con mucho gusto para que la pueda conocer.- **En este acto se pone a la vista del testigo el documento en mención, manifestando el testigo Robles Espinoza:** Doctor, tiene razón, este ejemplar es de mil novecientos noventa y cuatro, y todos los años se cambia, yo estuve hasta el año mil novecientos noventa y tres, pero seguramente estos aspectos no han cambiado, tiene usted razón cuando dice para que yo pueda conocer, como usted ha hecho seguramente los diferentes cursos de inteligencia, básico, etcétera.- General, los mismos que usted ha hecho de interpretación de la ley.- **En este acto interviene el señor Director de Debates y señala:** No hagamos comentarios que así no vamos a avanzar como corresponde, por favor ruego que ambos no hagan comentario, vayamos a las preguntas.- **Prosigue el abogado defensor del acusado:** General, la pregunta es, según la Directiva Única para el Funcionamiento del SIDE, ¿La contrasubversión significaba eliminar personas, y concretamente, eliminar personas, esto es, matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: No, pero en la definición tampoco dice que no se haga si es necesario, ahora, si es desarmada o rendida, eso indudablemente sería un exceso.- General, como corresponde lo que le estoy preguntando es lo que dice, ¿Dice la DIUFSIDE? DIJO: No, no dice.- ¿Lo mismo para contraterrorismo? DIJO: Bueno acá si habla de paralizar personas, eso también es muy amplio, ¿cómo se paraliza permanentemente una persona?.- Por eso general, usted ha estudiado este tema, le consulto, ¿Si la definición de contraterrorismo que da la DIUFSIDE admite eliminar personas, específicamente matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: En este caso contraterrorismo, indudablemente es contra los

YANEY CARAZAS GARAY

Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

terroristas, entonces la finalidad es prevenir, detectar, investigar y paralizar personas, si en la acción de paralizar personas es necesario eliminar, el hombre que tiene, que aplicar este contraterrorismo no se va a poner a pensar que la DIUFSIDE en su definición tiene la palabra eliminar.- ¿Es algo que ha estudiado o lo está deduciendo? DIJO: Yo lo he estudiado, yo lo sé, lo conozco desde que era un joven oficial que entré a la Escuela de Guerra, hice estudios en la Escuela de Guerra, no sé si usted habrá escuchado esto del MOY.- NO se enoje general; le pregunto concretamente, ¿El concepto de contraterrorismo que establece la DIUFSIDE, contiene que el objeto de contraterrorismo es eliminar personas específicamente matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: Puede estar considerado en paralizar personas.- ¿Cuál es su fuente de información que le permite establecer que dentro del término "paralizar" podría abarcarse matar a niños por ejemplo, como pasó en Barrios Altos, o sea, qué curso a desarrollado usted, qué texto ha leído usted que le ha permitido a usted determinar paralizar puede significar matar a una mujer embarazada desarmada, qué curso por favor? DIJO: En ningún curso se va a enseñar mujeres embarazadas.- Bueno general, en ningún curso, ¿En algún texto, ya que usted dice que es fruto de su estudio, algún texto especial, algún TOY, algún TOF, algún manual? DIJO: Si hubiese un TOY o un TOF como lo he explicado, no son manuales de vigencia en el Ejército.- Por eso mismo general, le agregaba, ¿Algún manual? DIJO: Por supuesto que ningún manual del Ejército, y estoy seguro que de la Marina, ni la Fuerza Aérea va a existir ese tipo de aberraciones, lo que sí le puede decir es que, acá paralizar personas, terroristas que quiera hacer daño a nuestra fuerza fuerzas, a nuestras instalaciones, a nuestro personal hay que paralizarlos sin límites de acción, sin límites de actividad, y dicho sea de paso, esa matanza que se hizo en Barrios Altos no fue con terroristas, tampoco la de La Cantuta.- General, la pregunta es muy concreta, usted dice que es fruto de su estudio.- Doctor, no solamente de mi estudio, es la doctrina y además la práctica generalizada, y lo que subyace en el quehacer de los militares, porque es contra los valores y los principios, el honor militar no permite que un oficial o un soldado mate a personas ni desarmadas ni rendidas, esa es parte del honor militar de valores y principios que no sé si usted sabrá, pero es así.- General, estoy de acuerdo con usted; la pregunta concreta era.- **En este acto interviene el abogado defensor del testigo manifestando:** Señor Presidente, ya le respondió.- **Refiriendo el doctor Nakasaki:** Pero si no sabe qué le voy a preguntar, ¿cómo sabe lo que va a responder?.- **Prosigue el interrogatorio a cargo del doctor Nakasaki:** General, la pregunta que no ha

YANEY CARAZAS GARAY

Escritor
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

respondido es, cómo conoce el testigo que paralizar significa matar a personas desarmadas o rendidas, nos ha dicho que es fruto de su estudio, tengo regular memoria, de su estudio de la doctrina y de la práctica institucionalizada del Ejército, entonces quisiera preguntarle disgregando ese tema, fruto de su estudio, bueno la doctrina tiene que estudiarse, ¿Dónde ha estudiado usted que paralizar significa "matar a personas rendidas o desarmadas"? DIJO: Pero no se trata de paralizar, no se está tratando de paralizar un vehículo, por favor! emplee usted el concepto completo, paralizar personas, redes u organizaciones que realizan actividades terroristas contra nosotros, téngalo usted por seguro que no le voy a agarrar el DIUFSIDE para darle en la cabeza, tengo que emplear las armas.- General, le vuelvo a hacer la pregunta, ¿Dónde a estudiado usted que paralizar personas, redes u organizaciones que realizan actividades terroristas punto final, dónde ha leído que esa frase significa matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: Que quieran hacer o estén haciendo terrorismo.- ¿Dónde a estudiado usted? DIJO: En la Escuela de Guerra, ya le he dicho, en la Escuela de Guerra se estudian, se aprenden y se impregnan en la mentalidad de los oficiales cómo es que para cumplir esto recién se cumple la misión si es que logramos paralizar al terrorista, ¿y cómo se paraliza?, puede ser que tenga la oportunidad de meter un puñete y lo paraliza, pero también puede ser que tenga que utilizar un arma y paralizarlo.- General Robles la pregunta es, ¿Dónde ha estudiado usted que paralizar personas, redes u organizaciones que realizan actividades terroristas significa matar personas desarmadas o rendidas, en qué curso le han enseñado que se pueden matar personas desarmadas bajo una operación de contraterrorismo? DIJO: Se trata de personas terroristas.- Testigo, le estoy preguntando por personas desarmadas.- **Acto seguido el señor Director de Debates precisa:** General, la pregunta envuelve que usted nos diga exactamente alguna fuente bibliográfica que diga expresamente lo que usted menciona, es decir el concepto antes indicado, ¿se acuerda usted si lo ha leído en algún texto en particular en las clases que se les proporcionaba, o no se acuerda? DIJO: Señor Presidente, utilizábamos como elementos que lo comprendíamos, el hecho de que la misión de paralizar a un terrorista incluía cualquier medio para que el terrorista no logre su acción.- General, yo entiendo lo que usted me dice, pero la pregunta incide, en eso que se le decía en las clases, ¿Tiene un basamento en algún texto, en algún libro? DIJO: En las instrucciones escritas y que repartían en la Escuela de Guerra para la conducción de estas clases.- **Continúa el señor abogado defensor con su examen al testigo.** General, estas personas, redes u

YANET CARAZOS GARAY

Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

organizaciones terroristas para hacer contraterrorismo, ¿También se consideraban como terroristas a las personas desarmadas o rendidas? DIJO: Si habían intentado hacer una acción de terrorismo, entonces eran terroristas.- Testigo, por eso le pregunto, ¿También se consideraban dentro del concepto de terrorista que era sujeto de una operación contraterrorista a las personas que se habían rendido o ha personas desarmadas? DIJO: Si había intentado hacer un acto de terror era un terrorista, aunque tire después las armas y que se ponga de rodillas era un terrorista y seguramente a él no se le eliminaba, se le paralizaba con marrocas o se le tomaba prisionero, entonces es muy amplio este concepto, por eso es que necesitábamos, como decíamos, prisioneros de estos actos vandálicos, para poder hacer inteligencia como fuente de información.- General, de acuerdo a su respuesta entonces, ¿A través de estas operaciones contraterroristas, eliminar significaba matar cuando se trataba de un terroristas armado que no se sabía rendido? DIJO: Si o que tenía la posibilidad de hacer daño, porque podía estar con explosivos o un coche bomba.- General, una última pregunta sobre este punto, ¿La DIUFSIDE si se tenía que concordar con los manuales - usted nos ha dicho que las directivas de dominio no - la DIUFSIDE si se tenía que considerar para aplicar los manuales de equipos básicos, manuales de operaciones básicas, manuales de inteligencia - usted nos ha dicho que las directivas de dominio no? DIJO: En lo posible, lo digo porque esta directiva se actualiza todos los años en base a la doctrina vigente y las innovaciones en el conocimiento.- ¿La DIUFSIDE vigente para el año que se hacía la operación? DIJO: En lo posible se ha coordinado con los manuales aplicables a las actividades de inteligencia y contrainteligencia, más la concepción que en ese momento tenían las más altas autoridades del SIDE para dirigir el sistema ese año, porque podía innovar algunas cosas y estaba en todo su derecho el Director de Inteligencia para que esta directiva sea actualizada.- ¿Pero la directiva vigente si tenía que ser observada para ver los manuales? DIJO: Si, la directiva era de obligatorio cumplimiento y aquel que se salía de esa directiva debía ser sancionado.- ¿Esta DIUFSIDE en alguna parte establece que las operaciones especiales de inteligencia implican como finalidad eliminar a personas desarmadas o rendidas, tal vez en algunas partes de sus disposiciones generales, o de lo que recuerde? DIJO: Doctor, tendría que volver a leer.- General, solo de lo que usted recuerde, si usted nos dice si, ya luego nosotros revisaremos si era así o no; la pregunta es concreta, ¿La DIUFSIDE en alguna parte permite establecer como finalidad de las operaciones especiales la eliminación de personas, en el entendimiento que se

YANET CARRANAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

podían matar a personas desarmadas o rendidas? DIJO: No lo permite pero se han hecho, caso La Cantuta y Barrios Altos, y no fueron investigados ni castigados.- ¿O sea que no lo permite, pero a pesar de eso se hicieron? DIJO: Se hicieron por otras directivas de más altas autoridades.- general, vamos concretamente a los temas de Barrios Altos y La Cantuta, y comienzo con lo que ha dicho usted al final, ¿Qué directiva habría dictado el Presidente Fujimori en noviembre de mil novecientos noventa uno para que se lleve adelante la matanza de Barrios Altos y La Cantuta? DIJO: En noviembre de mil novecientos noventa y uno estableció el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, con lo que se ponía bajo la dirección, acuerdo todo lo estamos leyendo sobre la setecientos cuarenta y seis, de Vladimiro Montesinos a los grupos especiales de inteligencia.- General, la pregunta es, ¿Qué directiva?, ¿La respuesta es que la directiva que dio el Presidente de la República para que se lleve la matanza de Barrios Altos fue el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis? DIJO: No es para que se lleve, eso no lo he dicho, simple y llanamente permitía que Montesinos les de las misiones al grupo Colina por ejemplo y a otros grupos, les de las misiones, y Montesinos daba cuenta antes, durante y después al Presidente.- ¿O sea que la participación del Presidente Fujimori en la matanza de Barrios Altos, fue la adhesión del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, eso es lo que usted conoce? DIJO: Permitted, porque Vladimiro Montesinos tomó el mando único.- testigo, la pregunta es muy concreta, ¿Qué directiva dio el Presidente de la República para que se de la matanza de Barrios Altos y usted me dice el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis? DIJO: Le digo que el Decreto Legislativo número setecientos cuenta y seis, permitió que Vladimiro Montesinos de las misiones.- Testigo, no le estoy preguntando por Vladimiro Montesinos, la pregunta es, ¿Qué directiva dio el Presidente para que se lleve adelante la matanza de Barrios Altos? DIJO: Si usted me pregunta si conozco, si hay una orden firmada de puño y letra del reo Fujimori al respecto.- Señor general, en primer lugar, reo es un condenado.- Pero doctor, ¿por el asunto del allanamiento no es condenado?.- No general, no es un condenado, como yo no le hablo usted de Locumba, de Tacna, y de todo lo que habla la Razón, le pido que respete a mi cliente.- **Interviniendo en este acto el abogado defensor del testigo:** Señor Presidente por favor! (el doctor Nakasaki) no puede meter cosas que no están en este proceso.- **Manifestando el doctor Nakasaki:** Señor Presidente, no tiene por qué referirse al señor Presidente.- **Refiriendo el testigo Robles Espinoza dirigiéndose al doctor Nakasaki:** ¿usted es el libretista?, ¿usted es el libretista?.-

YANET CAJAZAS GARAY
Secretaria
Sala Plena Especializada de la Corte Suprema

En este acto el señor Director de Debates interviene y manifiesta: Señor abogado, no haga usted referencia a temas que no estén en el tema, y no haga calificaciones que no corresponden y lo que hacen es perturbar el desarrollo del interrogatorio, ni haga comentarios ni calificaciones e igualmente no nos refiramos a cosas distintas, lo que hace uno malo el otro no lo va a repetir, entonces mantengamos esa línea y la línea adecuada que está siguiendo esta sesión.-

Continúa el abogado defensor con su interrogatorio: General, empiezo preguntándole por directivas y quizás siendo más específico, ya que trabajamos con el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis que usted ha invocado, qué política porque hablamos de criterios y políticas, usted que las políticas se dan a través de directivas y leyes, y los criterios son recogidos en directivas, por eso es que le pregunto, ¿Qué política o directiva dio Alberto Fujimori en noviembre de mil novecientos noventa y uno para que se lleve adelante la matanza de Barrios Altos? DIJO: La política la dio y eso ya hemos conversado el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, ahí estableció sus políticas, directivas no conozco, alguna directiva.- ¿O sea que la respuesta es que dio una política y fue el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis? DIJO: Así es.- ¿Podría explicar cómo este Decreto Legislativo permitió la realización del caso Barrios Altos, si recién fue publicado el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos? DIJO: No es cierto del todo que entro en vigencia el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis fue la legalización de un serie de actividades, todos sabemos que el grupo Colina se formó desde comienzos de mil novecientos noventa y uno, primero como un grupo de análisis y después devino en un grupo de operaciones especiales de inteligencia, y después se legalizaron todos estos cambios nefastos con el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, que prácticamente le daba la legalidad, esto fue anulada en febrero de mil novecientos noventa y dos, pero el cinco de abril de mil novecientos noventa y dos, o sea más o menos treinta o cuarenta días después se volvió a poner de facto, de hecho, con el golpe; es decir, de facto continuó.- General, usted ha respondido hace un momento que la política que dio el Presidente para que se lleve a cabo Barrios Altos fue el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, esa ha sido su respuesta textual.- Doctor, yo he dicho que ha posibilitado, y después vamos a ver en qué consiste esta posibilidad.- General, entonces la pregunta es ¿Cómo el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis podría haber posibilitado la matanza de Barrios Altos, si cuando se realizó dicha matanza no

existía el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis? DIJO: Pero ya existía el Sistema de Inteligencia tal como lo legalizó el Decreto número setecientos cuarenta y seis, y esto se vino armando desde enero de mil novecientos noventa y uno.- General, la pregunta es.- Pero permítame pues doctor, no se ponga nervioso.- General, si usted no se pone nerviosos, menos yo.- Doctor, acá por ejemplo el artículo diez corresponde.- **En este acto el señor Director de Debates manifiesta:** Creo que está clara cuál es la línea de respuesta del general, dice que eso generalizó la situación de facto anterior.- Manifestando el doctor Nakasaki: Señor Presidente, lo que estoy revisando son sus respuestas.- **Precisando el señor Director de Debates:** Doctor, haga las contra preguntas puntuales para que responsa, yo le pido si respuestas específicas.- **Continúa con su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** General, entonces no su fue el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis la política que dio el Presidente para que se lleve adelante la matanza de Barrios Altos, sino un sistema de inteligencia que existía de facto, ¿Es así? DIJO: Y que fue legalizado por ese Decreto.- Por eso testigo, son dos temas distintos; le pregunto, ¿Cuál de los dos es la actuación del Presidente de la República, la dación del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, o la existencia de un sistema de facto que luego fue legalizado por el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis, cuál de las dos? DIJO: Los dos, el de facto está dado por el segundo memorando, por ejemplo ahí está demostrado, el segundo memorando de felicitación a los del grupo Colina en el que sí habla que se les debe.- **El este acto el señor Director de Debates exhorta al testigo a ser puntual en sus respuestas, sin mayores explicaciones.- Prosigue el doctor Nakasaki:** Testigo, como ha dicho los dos, ¿Cómo el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis pudo permitir la matanza de Barrios Altos? DIJO: Le repito doctor, esto legalizó el hecho de ya se había establecido un sistema de inteligencia de facto en mil novecientos noventa y uno, que legalmente tenía como único respaldo de nombre sistema era los Decretos Legislativos número doscientos setenta y doscientos setenta y uno, entonces había que legalizarlo porque era absolutamente incongruente.- Si general, pero estamos analizando la participación fáctica, el hecho que en noviembre de mil novecientos noventa y uno realizó el Presidente de la República para que se lleve a cabo la matanza de Barrios Altos, la pregunta concreta es, ¿Qué política dio Alberto Fujimori en noviembre de mil novecientos noventa y uno para que se lleve a cabo la matanza de Barrios Altos?, general, usted ha dicho que el Presidente misiona al grupo Colina por políticas o por criterios según el Decreto

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Salón Plenario Especial de la Corte Suprema

Legislativo número setecientos cuarenta y seis, eso es lo que ha referido a lo largo de las audiencias.- No doctor, no es eso lo que yo he referido, lo que yo he referido es que el SIN es facultado con el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis para establecer los objetivos estrategias y planes, así como dirigir coordinar y controlar su ejecución de conformidad con los criterios y políticas del Presidente de la República.- General Robles, a lo largo de tres audiencias hemos trabajado sobre una afirmación que usted ha admitido, que es la existencia de un canal operativo funcional en el SIN que permitía misionar al Presidente de la República al grupo Colina, y que eso fue legalizado a través del Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis.- Doctor, yo quisiera que en las grabaciones que tenemos de los actos, me dijeran ¿en qué momento he dicho eso?, si usted fuese tan amable de decirlo y de leerlo, porque lo que yo he dicho es bien claro, y es que el SIN es el que estaba misionado, perdón, tenía esa facultad, y lo que he dicho es que el SIN, según el artículo séptimo tenía dependencia del Presidente, o sea, esa dependencia directa significa no solamente una orden expresa, sino una autorización implícita y la no investigación de los crímenes.- General, le agradezco mucho la aclaración; entonces regresemos a la pregunta, ¿Qué política dio Alberto Fujimori en noviembre de mil novecientos noventa y uno para que se lleve adelante la matanza de Barrios Altos? DIJO: Facultó al SIN para que durante todo el año de mil novecientos noventa y uno, más sus mensajes autoritarios, facultó a establecer un Sistema de Inteligencia Nacional completamente diferente al del dos setenta.- Testigo, la pregunta concreta es ¿qué política?, le pregunto esto a un testigo que ha respondido que las políticas se dan por leyes y directivas.- Doctor, (el ex Presidente Fujimori) lo legalizó con la ley.- Perdón general, pero estamos analizando noviembre de mil novecientos noventa y uno, entonces en ese mes, noviembre de mil novecientos noventa y uno, ¿Qué política dio el Presidente de la República para que se lleve adelante la matanza de Barrios Altos, qué directiva o ley? DIJO: La ley es la setecientos cuarenta y seis y durante mil novecientos noventa y uno fue cambiando los Decretos Legislativos número doscientos setenta y dos, y doscientos setenta y uno, y en esos cambios, incluyendo las felicitaciones por operaciones especiales de inteligencia que había hecho el grupo Colina estableció su política y sus criterios.- ¿El Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis existía en noviembre de mil novecientos noventa y uno? DIJO: No, legalizó lo que ya existía desde mil novecientos noventa y uno.- Testigo, le pregunto, ¿Existía en noviembre de mil novecientos noventa y uno? DIJO: Repito, legalizó.- General, entonces usted ha referido usted que no existía; le pregunto,

¿Hubo otra ley en noviembre de mil novecientos noventa y uno que dio el Presidente de la República para permitir la matanza de Barrios Altos? DIJO: Hubo criterios de felicitación, si quiere volvemos otra vez a los criterios de felicitación, etcétera, de un equipo que estaba haciendo exitosas operaciones especiales de inteligencia.- Testigo, usted ha referido en largas audiencias que las directivas, que las políticas se dan a través de leyes y directivas, ahora quiere entrar a memorandos; por eso es muy concreto, usted va fijando los puntos, y sobre esos puntos se le pregunta; usted ha dicho claramente en la audiencia pasada y en esta audiencia ha repetido, que las políticas se establecen a través de directivas y leyes, entonces le estoy preguntando por una ley, y usted me dice: "en noviembre de mil novecientos noventa y uno no hay ley porque la ley viene después, que es el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis", entonces le pregunto, ¿Qué directiva dio Alberto Fujimori en noviembre de mil novecientos noventa y uno para llevar adelante la matanza de Barrios Altos? DIJO: Doctor, repito mi respuesta, el Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y seis fue una ley que legalizó los cambios que introdujo Montesinos con el apoyo del señor Fujimori.- Pero general, usted mismo ha referido que esa ley no existía en noviembre de mil novecientos noventa y uno; general, no le voy a discutir lo que existió después, eso ya es su respuesta; ahora le pregunto, ¿Qué directiva emitió en noviembre de mil novecientos noventa y uno? DIJO: Emitió otro tipo de órdenes emitió.- ¿O sea que no hubo directivas? DIJO: No lo sé, pero sí hubo memorandos y órdenes para que asciendan a eficientes equipos de operaciones especiales de inteligencia.- Correcto general, pero vamos a ir por partes; o sea, en noviembre de mil novecientos noventa y uno no hubo ley, y no sabe si hubo directiva, ¿Eso es lo que está refiriendo usted? DIJO: Sí, pero con el agregado que la ley fue implementándose en lo fáctico durante mil novecientos noventa y uno.- ¿La ley se fu implementando en lo fáctico? DIJO: Claro que sí.- Bueno general, es un término suyo.- Doctor, cualquiera lo puede entender.- Bueno, general, la pregunta es concreta, usted diga lo que guste, no le voy a responder.- **En este acto el abogado defensor del testigo, doctor Quispe manifiesta:** Señor Presidente, el doctor Nakasaki sigue interrumpiendo.- **Seguidamente continúa con su interrogatorio el doctor Nakasaki Servigón:** General Robles, la pregunta es concreta, es el Decreto Legislativo setecientos cuarenta y seis, que no existe en noviembre de mil novecientos noventa y uno, no sabe si hubo una directiva en noviembre de mil novecientos noventa y uno.- pero doctor, si existía la estructura del sistema de inteligencia.- Por favor general, si me permite terminar la pregunta; si no fue una

ley, y no fue una directiva, o quizá la pregunta debe ser distinta ¿El Presidente de la República dio en noviembre de mil novecientos noventa y uno una política que permitió realizar la matanza de Barrios Altos? DIJO: Legalizó el sistema de inteligencia que causó la matanza de Barrios Altos.- Pero general, la pregunta es si dio una política, ¿La dio? DIJO: La política se fue construyendo de facto en el año mil novecientos noventa y uno.- ¿O sea que es factible construir políticas de facto? DIJO: Se va implementando porque desaparecieron un montón de elementos, Montesinos asumió los poderes.- General, nos había referido usted a lo largo de estas audiencias que las políticas se establecen por escrito, y se establecen en las directivas de gobierno.- Sí, en un gobierno normal, o sea en el gobierno de un estadista.- General, entonces, lo que usted establece es que en este caso se creó una política de facto, ¿Esa es su respuesta? DIJO: Sí, se fue armando una política de facto, se fue implementando.- ¿En qué año comenzó esta política de facto? DIJO: El veintiocho de julio de mil novecientos noventa.- ¿A través de qué acto esa fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa? DIJO: Defenestraron al coronel Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército y pusieron a un allegado a Montesinos como Jefe del SIE.- ¿Cómo sabe usted que el cambio del Jefe del SIE significó el inicio de una política antsubversiva de guerra sucia, acaso usted participó de las reuniones donde se dijo: "vamos a comenzar la creación de esta guerra sucia cambiando al Jefe del SIE", participó usted en esas reuniones? DIJO: Yo no participé en esas reuniones.- General, ha dicho que no participó.- **En este acto interviene el abogado defensor del testigo manifestando:** Señor Presidente, no dejan terminar a mi defendido.- **Refiriendo el doctor Nakasaki:** Pero doctor, ya ha dicho que no participó.- **Prosiguiendo el testigo:** Doctor Nakasaki, yo no participé en esas reuniones, pero el hecho de sacar al Jefe del SIE, el coronel Rafael Córdova Rivera, quien sí tenía perfecto conocimiento de lo que se venía, conociendo al asesor del nuevo Presidente de la República, entonces fue dado de baja, se le sacó y ahí ingresó el coronel Silva Mendoza, y ya sabe usted las circunstancias, porque acá se ha referido, que era muy allegado a Montesinos.- ¿Sabe usted si ésta decisión de comenzar la guerra sucia a través del cambio del Jefe del SIE, fue fruto de una decisión personal del Presidente de la República, o acaso hubo una reunión de personas, tal vez se juntó Montesinos, se juntó alguien más, tiene usted conocimiento? DIJO: Yo jamás he estado en ese tipo de reuniones.- ¿Alguna persona le ha dicho a usted que el cambio del Jefe del SIE se hizo con el propósito de implementar una guerra sucia contra el terrorismo? DIJO: Fue evidente a lo largo de ese cambio, comenzaron a amoblar el

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

mando del Ejército, dice que ahí se inició, le pregunto, ¿Usted ha tomado conocimiento cómo es que se habría iniciado o decidido que el gobierno lleve adelante una política de guerra sucia? DIJO: ¿Cuándo se inició, en qué reunión?, no sé, pero lo conozco por los resultados, desde el momento en que hay Barrios Altos y La Cantuta eso es terrorismo de Estado.- Testigo, estamos hablando de una política.- Sí doctor, es una política de terrorismo de Estado oculta de las Fuerzas Armadas.- Entonces general, a fin de precisar su respuesta, ¿O sea que usted no sabe cómo es que se inicia esta política, sino que a partir de ver Barrios Altos y La Cantuta usted determina que existe esa política DIJO: Barrios Altos, La Cantuta, las acciones posteriores del acusado Fujimori y del acusado Montesinos, las tres leyes de la impunidad, etcétera entonces se sabe que era una impunidad estructurada para cubrir una política de terrorismo de Estado oculta.- General, lo que estamos tratando de establecer son sus fuentes de información que dan cuenta de una política de guerra sucia que se implementó desde el veintiocho de julio de mil novecientos noventa.- Si doctor, se comenzó a implementar, ese conocimiento lo tomé retrospectivamente, es decir, después de varias evidencias en las que no hay duda de lo que sucedió.- Testigo, lo tengo claro, cuando usted le solicita al Presidente que lo nombre, ¿Usted le solicitó al presidente Fujimori en su denuncia que lo nombre Inspector General del Ejército? DIJO: No le he solicitado nada.- Testigo, permítame leer su denuncia, ¿Usted no presentó su denuncia el cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres DIJO: Un momento por favor, que eso lo tengo ya explicado en el libro que entregué.- Testigo, en su denuncia usted refiere: "En este caso señor Presidente de la República, se debería nombrar como Comandante General del Ejército al señor general de división, José Valdivia Dueñas, ratificar como Jefe de Estado Mayor al señor general de división, Roberto Saldaña Vásquez, y como Inspector General del Ejército al suscrito general de división, Rodolfo Robles por corresponder este cargo a mi antigüedad".- Así es doctor, pero usted está leyendo fuera de contexto, y permítame leer el contexto muy resumido, dice: "Pedido: que el Presidente de la República como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas atienda urgentemente estos hechos denunciados; Segundo: que separe a Montesinos y Hermoza por delincuentes del entorno presidencial por el bien del país; Tercero: que se recomponga el Alto Mando del Ejército Peruano respetando la antigüedad de los oficiales generales, la disciplina y también la tradición institucional -y ahí recién se inserta lo que usted dice-; Cuarto: efectuar una investigación seria y profunda hasta encontrar a los autores intelectuales, a los ejecutantes, a los cómplices y encubridores - y termino

YANET CORONADO GARAY
Secretaría
Salas Perusl Tribunal de lo Corte Suprema

diciendo - salvo señor Presidente, que existan otros intereses que desconozco y que sean prioritarios sobre los intereses institucionales y nacionales"; y no hicieron caso a este pedido, porque si lo hubieran hecho a lo mejor no estaríamos acá.- Testigo, pero la pregunta concreta es si usted cuando hizo esta denuncia le solicitó al Presidente de la República que lo designe como Inspector General del Ejército, ¿Lo hizo general? DIJO: La respuesta concreta es que se recomponga el alto mando del Ejército Peruano respetando la antigüedad de los oficiales generales en la disciplina y tradición institucional de lo que le correspondían.- ¿Y esa recomposición - que por cierto le correspondía - lo ubicaba a usted como Inspector General del Ejército? DIJO: Sí, era el puesto que en una recomposición que indudablemente me hubiera correspondido como antes de eso también me hubiera correspondido, porque yo era el tercero en la línea de mando y los valores, principios y tradiciones del Ejército Peruano así habían sido respetados siempre.- General Robles, pero el cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres usted le pidió al Presidente, Alberto Fujimori, recomponer el alto mando del Ejército, lo cual implicaba designar a un nuevo Presidente, un nuevo Comandante General, un nuevo Jefe de Estado Mayor, a un nuevo Inspector General del Ejército, y ese era usted.- Porque me correspondía doctor Nakasaki.- Testigo, no le discuto que le correspondía, pero eso es lo que usted solicitó.- Doctor, pienso que ojalá me hubiera hecho caso.- ¿El cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres se habían producido los cambios de las Fuerzas Armadas, que usted define como el comienzo de la implementación de la política de guerra sucia?, general, le digo esto ya que usted ha referido que la política de guerra sucia se comenzó a implementar el veintiocho de julio de mil novecientos, y nos ha puesto un primer cambio que era el cambio del Jefe del SIE, le pregunto, ¿Qué otro acto se realizó para implementar esta política de guerra sucia? DIJO: La frustración de la asunción a la Comandancia General del Ejército a quien le correspondía, al general Fernández Dávila, y luego todos los cambios de colocación de los artilleros, la marea roja, y allegados de Vladimiro Montesinos a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno.- Testigo, vayamos por partes, ¿Entonces el primer acto de implementación de la guerra sucia - ya que acá no estamos juzgando si hubo un copamiento de las Fuerzas Armadas, sino estamos juzgando concretamente si hubo o no una política antissubversiva de guerra sucia - entonces el primer acto de implementación de la política de guerra sucia, según usted, es el cambio del Jefe del SIE? DIJO: No, el primer acto es el copamiento del Sistema de Inteligencia del Ejército y con ello del Sistema de Inteligencia Nacional que se

YANET CARRASCO GARRAY

Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

inició indudablemente, históricamente ha quedado registrado con el cambio del señor, coronel Rafael Córdova Rivera, entonces fue todo un proceso.- Testigo, le estoy hablando del primer acto, no le he dicho que eso determina que exista, por eso vamos a ir por partes para que usted vaya identificando estos actos; usted dice que el cambio del Jefe del SIE es el primer acto con el cual se empezó a implementar una política de guerra sucia; el segundo acto que usted refiere es el hecho que no se designe como Comandante General del Ejército al general Juan Fernández Dávila.- Así es doctor, o sea se trata de capturar la fuerza operativa por un lado, y por el otro lado el Sistema de Inteligencia del Ejército y luego el Sistema de Inteligencia Nacional.- Testigo, ¿O sea que la asignación entonces del general Pedro Villanueva Valdivia es otro acto que se realizó para implementar una política de guerra sucia? DIJO: No es eso, es la manipulación, es la designación del Comandante General del Ejército, ese es el segundo acto, o sea la manipulación, no necesariamente porque haya sido el general Pedro Villanueva sino porque le quitaron el cargo con un ardid abyecto a quien le correspondía, y eso se demostró y atemorizó a mucha gente al interior de las Fuerzas Armadas, se veía venir un rompimiento de los principios, de los valores, de las tradiciones y la meritocracia que hasta entonces habíamos conocido en el Ejército Peruano.- ¿Qué otro acto que usted haya conocido permitió implementar esta política de guerra sucia? DIJO: El nombramiento del general Julio Salazar Monroe como Jefe del SIN y usted lo conoce.- Así es general, es un gran señor, lo conozco; ¿Qué otro acto es el que usted conoce que haya permitido la implementación de una política anti subversiva de guerra sucia, aparte de estos cambios y designaciones militares que está señalando? DIJO: La injerencia de Salazar Monroe para tomar personal del SIN y del SIE que no le correspondía y para nombrar un equipo de análisis de la documentación que se había capturado a Sendero Luminoso, un equipo de análisis de una categoría bastante limitada porque generalmente los analistas han hecho cursos de mayor nivel y no los cursos iniciales de la carrera de oficial que habían hecho Pichilingue, Martín Rivas, etcétera, o sea ese que nombramiento estaba absolutamente fuera de las normas hecho por el SIN, llámese Salazar Monroe y Montesinos que era el hombre detrás en todo caso, entonces se formó este grupo, el germen del grupo Colina.- ¿Algún otro acto que usted haya conocido? DIJO: Si, la felicitación para incentivar a un grupo que todavía no había demostrado la eficiencia en el análisis de documentos, al menos por lo que el resultado que hemos visto acá, eso no merece la felicitación ni siquiera del Jefe del SIE porque ni siquiera él lo había visto; entonces tenemos esa felicitación, y luego

YANEY GARZAS GARAY

Secretario

Sala Plena Especial de la Corte Suprema

la reiteración en la cual el ex presidente ori dice que en realidad se le debe premiar como incentivo por los trabajos de operaciones especiales de inteligencia, ese es otro de los actos, bueno ya son varios los que les he dicho.- Testigo, con esos cuatro actos, esto son, el cambio del Jefe del SIE, la manipulación de la designación del Comandante General, la formación por el general Julio Salazar Monroe del grupo de analistas, la felicitación presidencial, ¿Con eso ya se implementó la política antisubversiva de guerra sucia, o nos falta algún acto? DIJO: Faltan muchos todavía, seguramente en el intermedio podríamos seguir hablando de otros, ya una vez que lo del GEIN los expulsaron por problemas que habían tenido, los expulsaron del grupo porque no aportaban nada ni al GEIN, al contrario eran una molestia, los expulsaron y entonces a ese grupo los recogen en el taller del SIN, y ahí ya se les da armamento a este grupo de analistas, incluyendo instalazas, RPG, dinamitas, no sé para qué podría usar un grupo de análisis estas cosas, y además se les dieron silenciadores, etcétera pero ya después se va transformando en el equipo operativo, equipo que hace operaciones especiales de inteligencia y ya se le cambia la misión, ya podían hacer las operaciones especiales de inteligencia en el que la misión fundamental era buscar información y eliminar, y este 'eliminar' sí cae exactamente en lo que yo he estado definiendo como matar, que significa en el frente externo, o asesinar en el frente interno.- **En estado interviene el señor Director de Debates dirigiéndose al abogado interviniente:** Doctor, por la línea de sus preguntas entiendo que todavía tiene un tiempo razonable para continuar con su interrogatorio, y eso es razonable; sin embargo las horas que nos hemos marcado ya han culminado, lamentablemente en esta sesión ya hubiese querido culminar con el testigo aquí presente, pero eso no se ha podido y eso no es culpa de nadie, entonces vamos a tener que dar por terminada esta sesión para continuarla el día lunes próximo, en el que ya citaremos compulsivamente al general Ketín Vidal para empezar a recoger su testimonio, creo que es un testigo de la acusación y entonces ruego que ya estén preparados para iniciar el interrogatorio del señor Ketín Vidal.- **En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la presente audiencia, a fin de proseguir el día lunes veintiséis de mayo próximo a horas nueve de la mañana.- Con lo que concluye.- Doy fe.- =====**

*Sau...
Robles Espinoza*

[Firma]
YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Jefe del Personal Especial de la Corte Suprema